

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO  
**SEGUNDO SEMESTRE**

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

---

REGISTRO POSTALIMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

---

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

## S U M A R I O

### **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**DECRETO No. 321.-****QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL DEL AÑO 2004.**

PAG. 3

**DECRETO No. 322.-****QUE CONTIENE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2004.**

PAG. 12

**ESTADO  
FINANCIERO.-****DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE A  
LOS MESES DE SEPTIEMBRE-OCTUBRE DEL 2003.**

PAG. 49

**EDICTO.-****MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA  
EXISTENCIA DE RESPONSABILIDADES Y SE FINCA  
INDEMNAZIÓN Y SANCION A LOS CC. FRANCISCA  
NIÑO CORDOVA Y MARCO ANTONIO PEÑA NIÑO, EN  
SU CARACTER DE EXPRESIDENTA Y EXTESORERO,  
RESPECTIVAMENTE DURANTE EL PERÍODO DE  
ENERO-JULIO DE 2002, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO.**

PAG. 50

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 28 de Noviembre del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, envió a esta H. LXII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004, DEL ESTADO DE DURANGO, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Rogelio Ayala Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabino Rutiaga Fierro, José Ma. Alcantar Chávez y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.**- Una vez analizada la iniciativa, se encontró que la misma se presentó de conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para que este Poder Legislativo de acuerdo con lo que establece la fracción III del artículo 55 y 76 del citado ordenamiento legal, decrete las contribuciones en cantidad suficiente para cubrir los gastos tanto ordinarios como extraordinarios que demande la administración pública, tomando en consideración las participaciones y subsidios federales, en su caso.

**SEGUNDO.**- En consideración a que la Hacienda Pública Estatal se conforma por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, que de conformidad con la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 77 de la Constitución Política Local, es obligación de todos los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, la iniciativa en estudio, contiene la estimación clara y precisa de los ingresos fiscales y financieros que percibirá el Estado en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2004, contemplándose en la misma la realidad económica y social de nuestro Estado, buscando en lo posible resolver las necesidades básicas de la Administración Pública Estatal, y en general; el bienestar de la población.

**TERCERO.**- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXIV del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Finanzas y de Administración, compareció ante esta H. Soberanía el día 3 de diciembre del año en curso, a efecto de dar cuenta de la iniciativa que en su oportunidad envió el Titular del Poder Ejecutivo, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2004; comparecencia en la cual se hicieron diversas explicaciones respecto de las políticas mediante las cuales el Gobierno del Estado, recaudará los diversos conceptos que integran la Hacienda Pública del Estado, durante el ejercicio 2004.

**CUARTO.**- Es importante resaltar que con los recursos presupuestales, la administración pública pretende ejecutar un gran número de obras y acciones en beneficio de la colectividad, dentro de las que destacan los sectores de comunicaciones, educación, salud, vivienda, asistencia social, seguridad pública y desarrollo agropecuario, lo que contribuirá a impulsar el ritmo de crecimiento económico y social de nuestra Entidad Federativa, de modo tal que el impulso al desarrollo social y el fomento a las actividades económicas, tengan como objetivo promover un destino más equitativo del gasto público.

EDICTO.-

DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO A LA C. FRANCISCA NIÑO CORDOVA Y AL C. MARCO ANTONIO PEÑA NIÑO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2001/2004 DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO.

PAG. 55

EDICTO.-

DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DEL ESTADO A LA C. MARIA ELENA ASTORGA CARRILLO EN SU CARÁCTER DE EXPRESIDENTA MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 1998/2001 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.

PAG. 57

EDICTO.-

DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO AL C. JOSE ANGEL GONZALEZ SOTO EN SU CARÁCTER DE EXPRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 1998/2001 DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.

PAG. 59

EDICTO.-

DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO AL C. PROFESOR GILBERTO RIOS MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE EXPRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 1998/2001 DEL MUNICIPIO DE SIMON BOLIVAR, DGO.

PAG. 61

SOLICITUD.-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. SAUL ORTIZ CANO, PRESIDENTE DE LA UNION DE TRANSPORTISTAS LIC. BENITO JUÁREZ, PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE SERVICIO PUBLICO DE RUTA URBANA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VICENTE GUERRERO, DGO.

PAG. 63

BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

EXAMEN.-

PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION PRIMARIA DE LA C. MARIA BERENICE PARRA AGUILAR.

PAG. 64

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU--  
RANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-  
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 28 de Noviembre del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, envió a esta H. LXII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004, DEL ESTADO DE DURANGO, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Rogelio Ayala Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabino Rutiaga Fierro, José Ma. Alcantar Chávez y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Una vez analizada la iniciativa, se encontró que la misma se presentó de conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para que este Poder Legislativo de acuerdo con lo que establece la fracción III del artículo 55 y 76 del citado ordenamiento legal, decrete las contribuciones en cantidad suficiente para cubrir los gastos tanto ordinarios como extraordinarios que demande la administración pública, tomando en consideración las participaciones y subsidios federales, en su caso.

**SEGUNDO.-** En consideración a que la Hacienda Pública Estatal se conforma por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, que de conformidad con la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 77 de la Constitución Política Local, es obligación de todos los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, la iniciativa en estudio, contiene la estimación clara y precisa de los ingresos fiscales y financieros que percibirá el Estado en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2004, contemplándose en la misma la realidad económica y social de nuestro Estado, buscando en lo posible resolver las necesidades básicas de la Administración Pública Estatal, y en general, el bienestar de la población.

**TERCERO.-** Dando cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXIV del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Finanzas y de Administración, compareció ante esta H. Soberanía el día 3 de diciembre del año en curso, a efecto de dar cuenta de la iniciativa que en su oportunidad envió el Titular del Poder Ejecutivo, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2004; comparecencia en la cual se hicieron diversas explicaciones respecto de las políticas mediante las cuales el Gobierno del Estado, recaudará los diversos conceptos que integran la Hacienda Pública del Estado, durante el ejercicio 2004.

**CUARTO.-** Es importante resaltar que con los recursos presupuestales, la administración pública pretende ejecutar un gran número de obras y acciones en beneficio de la colectividad, dentro de las que destacan los sectores de comunicaciones, educación, salud, vivienda, asistencia social, seguridad pública y desarrollo agropecuario, lo que contribuirá a impulsar el ritmo de crecimiento económico y social de nuestra Entidad Federativa, de modo tal que el impulso al desarrollo social y el fomento a las actividades económicas, tengan como objetivo promover un destino más equitativo del gasto público.

De igual manera importante resulta destacar el impulso que la Administración Pública Estatal, dará a la Justicia Administrativa, con la puesta en funcionamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre las Administraciones Públicas Estatal y Municipal y los particulares.

**QUINTO.**- Por otra parte, cabe destacar que la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004, contempla recursos por la cantidad de: \$,9,511'970,487.00, considerando los ingresos derivados de financiamiento por la cantidad de \$ 232,352,673.00; correspondiendo \$ 521,108,789.00 por concepto de ingresos propios; \$ 3,116,335,330.00 por participaciones federales e incentivos de coordinación fiscal; y \$ 5,388,844,330.00 por fondos de aportaciones federales.

Cabe destacar que en relación al ejercicio fiscal del año próximo pasado, el presupuesto total de ingresos en comparación con el del presente año, presupuestalmente disminuye en un 2.21% en términos nominales en los ingresos tributarios, por una parte en virtud de haber terminado el proceso de replaqueo y por la otra a las bajas expectativas de crecimiento en el entorno nacional y al incremento en las tasas de desempleo.

**SEXTO.**- De igual manera también es importante mencionar que el ingreso que se contempla por concepto de financiamiento que se podrá contratar en el ejercicio fiscal del 2004 por el orden de \$ 232,352,673.00, será destinada a cubrir el programa de obra pública directa; el concertado en el Convenio de Desarrollo Social y el financiamiento de las aportaciones que le corresponden al Estado en la construcción de la super carretera Durango-Mazatlán; destacando que el endeudamiento que se pretende es significativamente inferior al proyectado para el ejercicio fiscal 2003, en un 62.23% en términos reales.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 321**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004**

**Artículo 1º.**- En los términos de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, del Código Fiscal Estatal y de las demás disposiciones aplicables, los ingresos por el período comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2004, se considerará en las cantidades estimadas provenientes de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2004
<b>1.- IMPUESTOS</b>	<b>\$ 177,957,036</b>
A).- PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO	89,216,529
B).- IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	69,728,952
C).-IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	4,219,200
D).- IMPUESTO SOBRE JUEGOS CON APUESTAS, RIFAS, LOTERÍAS, SORTEOS Y PREMIOS	188,347
E).- IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	14,604,009
F).- IMPUESTO SOBRE HONORARIOS MÉDICOS	00
<b>2.- DERECHOS</b>	<b>267,538,434</b>
A).- POR INSCRIPCIÓN Y DEMÁS SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	39,605,549
B).- POR LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIONES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS Y DOCUMENTOS.	849,270
C).- POR ACTOS DEL REGISTRO CIVIL	17,970,451
D).- POR EXPEDICIÓN DE COPIAS DE PLANOS, AVALÚOS Y SERVICIOS CATASTRALES	145,795
E).- POR SERVICIO DE CONTROL DE VEHÍCULOS Y POR EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE	208,362,355
F).- 5 AL MILLAR PÓR SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE OBRA PÚBLICA	312,826
G).- LICENCIAS DE INSPECCIÓN, REVISIÓN Y SUPERVISIÓN	292,189
<b>3.- PRODUCTOS</b>	<b>6,185,853</b>
A).- EXPLOTACIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO	769,891
B).- ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL ESTADO	363,945
C).- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL PREDIAL	201,757
D).- OTROS (RENDIMIENTOS FINANCIEROS).	4,850,260
<b>4.- APROVECHAMIENTOS</b>	<b>69,427,466</b>
A)- RECARGOS	26,737,950
B)- MULTAS	27,883,966
4.1 DIVERSOS	14,805,550
<b>SUMAN LOS INGRESOS PROPIOS:</b>	<b>521,108,789</b>
<b>5.- PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	<b>3,095,682,048</b>
A)- FONDO GENERAL	2,638,794,786
B)- FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	217,363,016
C)- TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	140,924,856
D)- ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	42,319,235
E)- AUTOMÓVILES NUEVOS	34,709,665
F)- CONTRIBUYENTES REPECOS E INTERMEDIOS	19,375,272
G)- CONTRIBUCIONES ENAJENACIÓN DE INMUEBLES	2,195,218

<b>INCENTIVOS DE COORDINACIÓN FISCAL</b>	<b>20,653,282</b>
A).- INCENTIVOS DE FISCALIZACIÓN	4,657,951
B).- OTROS INCENTIVOS DE COLABORACIÓN ADMVA.	15,995,331
<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES</b>	<b>3,116,335,330</b>
<b>SUMAN LOS INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>3,637,444,119</b>
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>253,329,365</b>
A).- POR INGRESOS EXTRAORDINARIOS	246,603,368
B).- POR APORTACIÓN DE CRUZ ROJA	6,725,997
<b>SUMA DE INGRESOS DIRECTOS</b>	<b>3,890,773,484</b>
<b>FONDO DE APORTACIONES FEDERALES</b>	<b>5,388,844,330</b>
A).- FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL.	3,473,774,451
B).- FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD.	750,334,787
C).- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.	379,752,492
D).- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	338,241,368
E).- FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES	148,640,387
F).- FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS.	54,368,415
G).- FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL.	58,836,891
H).- PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.	184,895,539
<b>TOTAL DE INGRESOS ANTES DEL FINANCIAMIENTO.</b>	<b>9,279,617,814</b>
<b>FINANCIAMIENTO.</b>	
INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO	232,352,673
<b>TOTAL DE INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO.</b>	<b>232,352,673</b>
<b>INGRESOS CONSOLIDADOS</b>	<b>9,511,970,487</b>

**Artículo 2.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, para contratar y ejercer empréstitos hasta por el monto de \$ 232,352,673.00 ( Son doscientos treinta y dos millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) para el financiamiento de egresos; recursos que se destinarán a cubrir el programa de obra pública directa y el concertado en el Convenio de Desarrollo Social, observando al respecto las disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado.

**Artículo 3.-** Para el año 2004, la tasa de recargos aplicable, por falta de pago oportuno de créditos fiscales será del 2% por cada mes o fracción que transcurra desde su exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

**Artículo 4.-** Para el año 2004, en los casos de autorización de pago en parcialidades o concesión de prórroga para el pago de créditos fiscales, la tasa de recargos aplicables será del 1.5% mensuales sobre saldos insolutos.

**Artículo 5.-** Cuando se paguen espontáneamente contribuciones de ejercicios fiscales 2002 y anteriores, se pagarán recargos a razón del 1% por cada mes o fracción que haya transcurrido del día en que se debió hacer el pago hasta que el mismo se efectué.

**Artículo 6.-** Se faculta a la Secretaría de Finanzas y de Administración para que durante el año 2004, mediante reglas de carácter general, pueda otorgar facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

**Artículo 7.-** Los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece esta Ley se concentrarán en la Secretaría de Finanzas y de Administración y deberán reflejarse, que sea su naturaleza, en sus registros.

Tratándose de los ingresos a que se refiere el párrafo anterior que se destinen a un fin específico, deberán depositarse en una cuenta a nombre de la dependencia generadora de dichos ingresos, debidamente registrada ante la Secretaría de Finanzas y de Administración, a fin de que la propia Secretaría ejerza facultades para comprobar el cumplimiento del destino específico autorizado en los términos de esta Ley.

Para la validez del pago de las diversas prestaciones o contraprestaciones a que alude este ordenamiento, éstas deberán de ingresarse al erario estatal para su comprobación, el contribuyente deberá obtener el recibo oficial correspondiente, que será expedido por la autoridad fiscal o la institución bancaria autorizada.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal presentarán, a más tardar el 28 de febrero de 2004, ante la Secretaría de Finanzas y de Administración, una declaración informativa sobre los ingresos percibidos durante el ejercicio 2003 por concepto de contribuciones, aprovechamientos y productos.

**Artículo 8.-** La Secretaría de Finanzas y de Administración podrá condonar total o parcialmente los recargos de contribuciones estatales que se hubieren causado por los ejercicios 2003 y anteriores.

I.- La condonación a que se refiere este artículo, se autorizará cuando:

- a).- Los activos del contribuyente sean insuficientes para cubrir el crédito fiscal de que se trate o que la carga financiera que representan los recargos y los demás créditos a cargo del contribuyente implique que pueda entrar en estado de insolvencia o lo conduzca a la suspensión de pagos o quiebra; y
- b).- Los recargos cuya condonación se solicita, deriven de créditos fiscales a cargo del contribuyente relativos a contribuciones que debieron cubrirse hasta el 31 de diciembre de 2003.

II.- El porcentaje de condonación parcial o total de recargos, se hará atendiendo a la situación financiera del contribuyente y a su posibilidad de pago.

La autoridad podrá requerir al contribuyente todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar que efectivamente se encuentra en los supuestos previstos en este artículo. Esto con independencia del ejercicio de sus facultades de comprobación.

Sólo procederá la condonación de recargos que hayan quedado firmes y siempre que el acto o actos administrativos que resulten conexos a su causación no hayan sido materia de impugnación o que habiéndolo sido, el contribuyente acredite al momento de presentar su solicitud que ha formulado desistimiento.

Lo previsto en este artículo no constituye instancia y no reinicia, interrumpe o suspende la interposición de los medios de defensa que pudieron hacerse valer en contra de los créditos fiscales que hubiesen dado lugar a la causación de los recargos a que se refiere este precepto.

**Artículo 9.-** La Secretaría de Finanzas y de Administración podrá cancelar créditos fiscales por incosteabilidad en el cobro.

Se consideran créditos de cobro incosteable, aquellos cuyo importe sea inferior o igual a \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) o cuando el costo de recuperación rebase el 75% del importe del crédito.

Cuando el deudor tenga dos o más créditos a su cargo, todos ellos se sumarán para determinar si se cumplen los requisitos señalados. La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

**Artículo 10.-** En materia de estímulos fiscales, se otorga durante el ejercicio fiscal del 2004, reducciones en el cobro de los Derechos a los que se refiere el artículo 60 de la Ley de Hacienda, en su inciso A), fracción I de acuerdo a lo siguiente.

- |   |     |
|---|-----|
| I.- Cuando se efectúe el pago del refrendo 2004 hasta el 31 de Enero de 2004, se concederá una reducción del:   | 15% |
| II.- Cuando se efectúe el pago del refrendo 2004 a partir del 1 de Febrero hasta el 28 de Febrero de 2004, se concederá una reducción del:  | 10% |
| III.- Cuando se efectúe el pago del refrendo 2004 a partir del 1 de Marzo hasta el 31 de Marzo de 2004, se concederá una reducción del:   | 5%  |
| IV.- En el caso de personas con discapacidad a que se refiere la Ley Estatal para la Integración Social de Personas con Discapacidad, se les otorga un 50% en el pago de derechos en placas de circulación y en el refrendo anual 2004, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: |     |

- a).- Que se otorgue en forma personal y una sola dotación por persona; y
- b).- Que entregue certificado de Discapacidad por autoridad competente.

Estos estímulos fiscales no serán aplicables para aquellos contribuyentes que no se encuentren registrados en el Padrón Vehicular Estatal y para aquellos que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales en materia vehicular.

**Artículo 11.-** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y de Administración la aplicación de un estímulo fiscal contra el Impuesto sobre Nómina, hasta por un monto igual al que paguen las personas físicas en el Impuesto Sobre la Renta por actividades empresariales en el Régimen Intermedio o Régimen de Pequeños Contribuyentes, siempre y cuando se inscriban durante el período de Enero a Marzo de 2004 en el padrón de contribuyentes.

**Artículo 12.-** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y de Administración a celebrar Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal con los Municipios de la Entidad para la fiscalización y administración tributaria, en el Régimen de Pequeños Contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta y que pertenezcan al comercio ambulante o puestos fijos y semifijos de cada Municipio.

#### TRANSITORIOS:

**Artículo Primero.-** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor en el Estado de Durango a partir del día 1 de Enero del año 2004.

**Artículo Segundo.-** Una vez que se publique en el diario Oficial de la Federación los recursos financieros para el Estado de Durango, en el ejercicio fiscal del 2004, por concepto de participaciones federales fondos de aportaciones federales y algunos subsidios, las cantidades formarán parte del presente decreto, para ello la Secretaría de Finanzas y de Administración, deberá realizar las sustituciones numéricas y las adecuaciones presupuestales correspondientes, y hará del conocimiento lo anterior al H. Congreso del Estado.

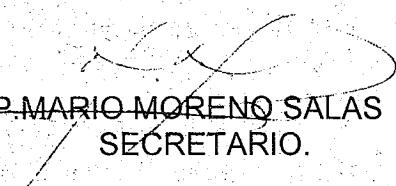
**Artículo Tercero.-** Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (10) diez días del mes de diciembre del año (2003) dos mil tres.

  
DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ  
PRESIDENTE.

  
DIP. RENE CARREÓN GÓMEZ  
SECRETARIO.

  
DIP. MARIO MORENO SALAS  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA -  
DE DURANGO, DGO., A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS-  
MIL TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO -  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 28 de Noviembre del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, envió a esta H. LXII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Rogelio Ayala Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabino Rutiaga Fierro, José Ma. Alcantar Chávez y Sergio Carrillo Arciniega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.**- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, esta Soberanía está facultada para aprobar y modificar el presupuesto de egresos estatal y decretar las contribuciones suficientes para cubrirlo. El presupuesto de egresos del Estado es el resumen de gastos probables para un ejercicio fiscal y que resultan de la propia actividad estatal para proveer a los ciudadanos de mínimos de bienestar y la satisfacción de los servicios públicos, cumpliendo así uno de los objetivos de su naturaleza. Como depositario de la Soberanía Popular, a este Congreso Local, corresponde en los términos del artículo 76 Constitucional, aprobar la ley que regulará las contribuciones para cubrir los gastos de la Administración Pública, tomando en consideración las participaciones y subsidios federales en su caso.

**SEGUNDO.**- En cumplimiento a lo que dispone la Constitución Política Local, el Poder Ejecutivo del Estado, ha dado cumplimiento a lo que dispone la fracción XIV del artículo 70 y al efecto ha hecho llegar en fecha 02 del presente mes y año; la Iniciativa que contiene los proyectos de Ley de Ingresos y de Ley de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2004 en el cual se incluye el presupuesto respectivo, así como los análisis relativos a las políticas de ingresos; el análisis de las diferentes partidas por rubro de gasto; la clasificación programática del mismo; los estados financieros de los ejercicios fiscales 2002, 2003 y el proyectado al 2004, así como el estado de evolución de la deuda pública estatal del ejercicios fiscales 2002, 2003 y su proyección al 31 de diciembre del presente año allegando también el estado de la situación financiera de los dos últimos ejercicios fiscales.

**TERCERO.**- Del análisis del presupuesto de egresos, puede determinarse qué es el documento en el que se contienen los montos sobre los cuales se ejercerá el gasto público anual y que será destinado al funcionamiento de los órganos del Estado, sus dependencias y Entidades; siendo el presupuesto citado la herramienta más eficaz para la programación de la actividad estatal y reflejo de las acciones, programas y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, es deber de la Representación Popular analizar y en su caso, aprobar la asignación de recursos para el cumplimiento de las metas previstas en el referido Plan, que permitirán sin duda a esta Entidad Federativa conservar su paso a la modernidad y al progreso.

**CUARTO.-** El control financiero del Estado a cargo del Poder Legislativo, presupone la corresponsabilidad en el ejercicio del gasto y la vigilancia en el cumplimiento de objetivos marcados como prioritarios para el desarrollo de la administración pública; dicho control implica necesariamente la implementación de políticas hacendarias que permitan asegurar que la actividad estatal se encuentra asegurada en su vertiente de satisfacer las aspiraciones de la sociedad y que estas sean cumplidas con signos distintivos de disciplina y eficiencia en el gasto para corresponder a la obligación ciudadana de contribuir al funcionamiento de las instituciones del Estado.

**QUINTO.-** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Finanzas y de Administración, compareció ante el H. Congreso del Estado, el día 03 de diciembre a efecto de dar cuenta de las iniciativas que en su oportunidad envió el Titular del Poder Ejecutivo, mismas que contienen la Ley de Ingresos y la Ley de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2004, comparecencia en la cual se virtieron diversas explicaciones respecto de las políticas mediante las cuales el Gobierno del Estado recaudará los diversos conceptos que integrarán la Hacienda Pública del Estado durante el citado ejercicio, así como, la forma en que será distribuido el presupuesto de egresos en el año fiscal referido.

**SEXTO.-** Del estudio del Presupuesto de Egresos sometidos al análisis de la Comisión, se desprendió que el mismo asciende a \$ (9,511,970,487.00) (NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M:N) y que el gasto proyectado ha sido clasificado en forma funcional, económica por objeto del gasto, y asignación por dependencia, de modo tal que desglosa en forma cierta todos y cada uno de los rubros de gasto que ejercerán los Poderes del Estado, sus Dependencias y Organismos; así mismo contiene disposiciones generales relativas al registro y contabilidad del gasto público; la forma de ejercerlo y las medidas que permitirán delinejar políticas y acciones para permitir la racionalidad en el uso de los recursos públicos. Así mismo se contienen las disposiciones que regirán la inversión pública determinando los criterios sobre los cuales se ejercerá esta y especificando en forma clara los presupuestos y montos que serán distribuidos a los municipios del Estado por concepto de participaciones y la distribución de los fondos estatales provenientes de la Federación.

**SEPTIMO.-** Es de destacar que el proyecto de presupuesto presentado por el Gobierno del Estado pretende contribuir a sustentar un mayor crecimiento económico, moderando el gasto corriente e incrementando el gasto de capital sin dejar por ello de otorgar prioridad a la atención a las necesidades de la población; el gasto presupuestado según se advierte será invertido en gran proporción al desarrollo social, al apoyo a municipios y a gastos de capital. La política del gasto público está determinada por un lado, a atenuar las inequidades socioeconómicas de la población y por el otro a fomentar las actividades productivas en una nueva

realidad económica y el inexcusable propósito de fortalecer la Hacienda Pública Estatal con mecanismos coordinados con los poderes públicos que deriven en una nueva Soberanía Hacendaria, como alternativa insoslayable a buscar la eficiencia en el ingreso y que el mismo permita encontrar soluciones a las crecientes necesidades públicas.

**OCTAVO.-** Del análisis de los anexos que se acompañaron a la iniciativa que contiene la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 2004, encontramos que en la misma se determina una variación nominal en materia de gasto público equivalente al 1.04%, y de manera real lo hace en forma negativa en 2.77% y se distribuye en términos de su estructura en 45.29% al presupuesto directo, mientras que el gasto federalizado representa el 54.71%. Así mismo de los datos aportados, se desprende que el gasto público directo por objeto del gasto se distribuye de la siguiente manera: gasto de operación en un 2,137.39 millones de pesos con una variación nominal respecto del ejercicio anterior de 2.29%; el gasto de capital asciende a 422.41 millones de pesos con una reducción del 38.33% respecto del año anterior; los subsidios y aportaciones se cuantifican en 659.54 millones de pesos con una variación nominal del 26.21%; en el rubro de participaciones a municipios se tiene contemplada una erogación de 815.56 millones de pesos con una variación porcentual nominal del 0.32%; en el concepto de deuda pública se destinarán 269.02 millones de pesos con una notable reducción del 34.67% y las obligaciones a corto plazo tendrán asignados 3.6 millones de pesos reduciéndose respecto del año anterior en un 56.37%, resultando el gasto directo en la cantidad de 4,308.02 millones de pesos con una reducción respecto del ejercicio anterior de 4.92%. del propio análisis de la propuesta financiera se desprende igualmente que del total del presupuesto directo, el 85.30 % se destinará al gasto social y el 14.70 % corresponde al gasto en los rubros de servicios generales, materiales y suministros, adquisición de maquinaria, mobiliario y equipo e inversión en obra pública.

**NOVENO.-** Cabe destacar que la Comisión tuvo posibilidad de analizar todos y cada uno de los rubros contenidos en el presupuesto de egresos así como, la provisión de los ingresos, resultando que la administración estatal deberá contar con la autorización para contratar y ejercer empréstitos hasta por un monto de \$232'352,673.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), para el financiamiento del presupuesto de egresos, recursos que se destinarán a cubrir el programa de obra pública directa y el concertado con el convenio de desarrollo social, debiéndose observar al respecto las disposiciones contenidas en la Ley de Deuda Pública del Estado.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXII Legislatura del Estado expide el siguiente:

**DECRETO No. 322**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

**LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL PARA EL AÑO 2004 SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y A LAS QUE RESULTEN APLICABLES A LA MATERIA.

**ARTÍCULO 2.** LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN ESTARÁ FACULTADA PARA INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE DECRETO PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y ESTABLECER LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.

**CAPÍTULO II  
DE LA DISTRIBUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 3.** EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO SE ASIGNARÁ DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN POR PODERES:

CLASIFICACIÓN POR PODERES	PRESUPUESTO	
	PARCIAL	TOTAL

PODER LEGISLATIVO	107'775,927.00
PODER JUDICIAL	111'658,776.00
PODER EJECUTIVO	9,292'535,784.00
DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	573'281,693.00
MAGISTERIO	1,338'535,145.00
EROGACIONES A NIVEL GOBIERNO	2,176'770,155.00
FONDOS DE APORTACIÓN FEDERAL	5,203'948,791.00
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS:</b>	<b>9,511'970,487.00</b>

**ARTÍCULO 4:** DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL, EL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE DURANGO SE EJERCERÁ CONFORME A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:

FUNCIÓN	SUB FUNCIÓN	PARCIAL	TOTAL
<b>01 LEGISLACIÓN</b>			<b>102'641,951.00</b>
01 01 LEGISLAR		102'641,951.00	
<b>02 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA</b>			<b>188'847,179.00</b>
02 01 REALIZAR JUICIOS		100'716,083.00	
02 02 CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE		4'923,443.00	
02 03 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO		5'705,306.00	
02 04 CONTENCIOSO ELECTORAL		10'942,693.00	
02 06 RÉADAPTACIÓN SOCIAL		66'559,654.00	
<b>03 PROCURACIÓN DE JUSTICIA</b>			<b>112'010,581.00</b>
03 01 GARANTIZAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS		6'412,080.00	
03 02 INVESTIGAR Y DETENER INFRACTORES		102'214,188.00	
03 03 INTERVENIR EN LITIGIOS		3'384,313.00	
<b>04 SEGURIDAD PÚBLICA</b>			<b>86'055,557.00</b>
04 01 PREVENIR EL DELITO		75'445,676.00	
04 02 PROTECCIÓN CIVIL		10'609,881.00	
<b>05 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO</b>			<b>194'616,069.00</b>
05 01 DEFINIR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS		18'900,849.00	
05 02 CONDUCIR LAS RELACIONES CON LOS NIVELES DE GOBIERNO FEDERAL Y MUNICIPAL		4'349,011.00	
05 03 APOYAR EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES		107'293,287.00	

05 04 FORTALECER LAS RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y POLÍTICAS	51'885,275.00
05 05 PROPORCIONAR SERVICIOS REGISTRALES	12'187,647.00
<b>06 ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>1,947'594,252.00</b>
06 01 ADMINISTRAR LOS INGRESOS	49'625,209.00
06 02 ADMINISTRAR EL GASTO PÚBLICO	10'348,817.00
06 03 DEUDA PÚBLICA	272'787,293.00
06 04 ADMINISTRAR LOS RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO	108'582,186.00
06 05 CONTROLAR Y EVALUAR LAS FINANZAS Y LA GESTIÓN PÚBLICA	18'419,412.00
06 06 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A ESTADOS Y MUNICIPIOS	1,487'831,335.00
<b>07 PROPORCIONAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</b>	<b>5,190'132,623.00</b>
07 01 OTORGAR, REGULAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN	5,126'245,311.00
07 02 PROMOVER Y DIFUNDIR LA CULTURA	23'750,896.00
07 03 PROMOVER Y FOMENTAR EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	37'536,416.00
07 04 PROMOVER Y DIFUNDIR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	2'600,000.00
<b>08 PROPORCIONAR SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL</b>	<b>976'634,245.00</b>
08 01 FOMENTAR LA SALUD	622'595,609.00
08 02 PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA	151'101,544.00
08 03 BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL	202'937,092.00
<b>09 PROMOCIÓN DEL DESARROLLO URBANO</b>	<b>131'420,932.00</b>
09 01 FOMENTAR EL EQUIPAMIENTO URBANO	131'420,932.00
<b>10 PROMOCIÓN EL DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>547'444,081.00</b>
10 01 FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADO EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	19'235,583.00
10 02 DOTAR DE INFRAESTRUCTURA DE APOYO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS	354'190,553.00
10 03 PROMOVER LA CAPACITACIÓN Y EL EMPLEO	550,000.00
10 04 PROMOVER MERCADOS PARA PRODUCTOS Y SERVICIOS LOCALES	34'068,617.00
10 05 PROMOVER EL DESARROLLO AGROPECUARIO	133'896,849.00
10 06 REGULAR Y PRESTAR SERV. DE TRANSPORTE	5'502,479.00
<b>11 PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES</b>	<b>34'573,017.00</b>
11 01 VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	31'780,198.00
11 02 PROMOVER LA CULTURA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	2'792,819.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>9,511'970,487.00</b>

**ARTÍCULO 5.** DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA, EL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE DURANGO SE EJERCERÁ CONFORME A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:

<b>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO PARCIAL</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
<b>GASTO DE OPERACIÓN</b>		<b>2,136'847,713.00</b>
SERVICIOS PERSONALES	1,929'875,448.00	
BURÓCRATAS	591'340,303.00	
MAGISTERIO	1,338'535,145.00	
SERVICIOS GENERALES	146'715,594.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	60'256,671.00	
<b>GASTO CAPITAL</b>		<b>437'413,548.00</b>
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	3'501,806.00	
OBRA PÚBLICA	433'911,742.00	
<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>1,733'760,435.00</b>
SUBSIDIOS Y APORTACIONES	645'580,080.00	
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	815'557,607.00	
DEUDA PÚBLICA	272'622,748.00	
SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA	269'022,748.00	
OBLIGACIONES A CORTO PLAZO	3'600,000.00	
<b>PRESUPUESTO DIRECTO:</b>		<b>4,308'021,696.00</b>
<b>FONDO DE APORTACIONES FEDERALES</b>		<b>5,203'948,791.00</b>
<b>PRESUPUESTO CONSOLIDADO:</b>		<b>9,511'970,487.00</b>

**ARTÍCULO 6.** DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO, EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO SE DISTRIBUIRÁ DE LA MANERA SIGUIENTE:

### **CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
SERVICIOS PERSONALES		<b>1,929'875,448.00</b>
BUROCRATAS	591'340,303.00	
MAGISTERIO	1,338'535,145.00	
SERVICIOS GENERALES		146'715,594.00
MATERIALES Y SUMINISTROS		60'256,671.00
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO		3'501,806.00
OBRA PÚBLICA		433'911,742.00
SUBSIDIOS Y APORTACIONES		645'580,080.00
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS		815'557,607.00
DEUDA PÚBLICA		269'022,748.00
OBLIGACIONES A CORTO PLAZO		3'600,000.00
<b>PRESUPUESTO</b>		<b>4,308'021,696.00</b>
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES		<b>5,203'948,791.00</b>
<b>PRESUPUESTO CONSOLIDADO</b>		<b>9,511'970,487.00</b>

**ARTÍCULO 7:** EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EJERCERÁ DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN POR CONCEPTO Y PARTIDA:

<b>CAP.CONC</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES		<b>1,929'875,448.00</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE BASE		<b>537'478,186.00</b>
1101 SUELDO BASE		<b>308'818,578.00</b>
1102 COMPENSACIÓN PERSONAL DE APOYO CÁMARA DE DIPUTADOS		<b>5'401,758.00</b>

1103	COMPENSACIÓN	103'330,018.00
1104	TIEMPO EXTRAORDINARIO	103,497.00
1105	GRATIFICACIÓN ANUAL	45'555,556.00
1106	PRIMA VACACIONAL	12'491,508.00
1107	QUINQUENIOS	11'474,371.00
1108	AYUDA DE RENTA	6'169,557.00
1109	AYUDA DE DESPESA	7'210,707.00
1110	AYUDA DE TRANSPORTE	7'268,655.00
1111	COMPENSACIÓN SINDICAL	280,877.00
1112	RETIRO VOLUNTARIO	6'894,624.00
1113	GRATIFICACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO	16'645,855.00
1114	GRATIFICACIONES A JUECES MUNICIPALES	939,410.00
1115	CRÉDITO AL SALARIO	4'893,215.00

**1200 REMUNERACIONES Y PRESTACIONES POR TIEMPO DETERMINADO 1'327,466.00**

1201	SUELDO BASE	1'309,909.00
1202	GRATIFICACIÓN ANUAL	17,557.00

**1300 OTRAS REMUNERACIONES 4'599,379.00**

1301	INCENTIVOS POR FISCALIZACIÓN	3'356,192.00
1302	HONORARIOS	1'243,187.00

**1400 SERVICIOS MÉDICOS A EMPLEADOS 753,596.00**

1401	SERVICIOS MÉDICOS	753,596.00
------	-------------------	------------

**1500 REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL MAGISTERIO DE BASE 1,137'124,117.00**

1501	SUELDO BASE	570'347,647.00
1502	FORTALECIMIENTO CURRICULAR	1'649,427.00
1503	COMPENSACIÓN	50'052,201.00
1505	GRATIFICACIÓN ANUAL	150'207,064.00
1506	PRIMA VACACIONAL	34'684,021.00
1507	QUINQUENIOS	13'449,130.00
1508	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	8'681,656.00
1509	AYUDA DE DESPESA	8'293,925.00
1510	ACTUALIZACIÓN DOCENTE	45'125,173.00
1511	PRODUCTIVIDAD	206,623.00
1512	APARATOS ORTOPÉDICOS Y AUDITIVOS	193,042.00
1513	AYUDA PARA LENTES	401,548.00
1514	CARRERA MAGISTERIAL	977'111,657.00
1515	ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ANTIGÜEDAD	2'861,307.00
1516	AJUSTE DE CALENDARIO	21'530,769.00
1517	BONO MAGISTERIAL	31'018,219.00
1518	OTRAS PERCEPCIONES	291,155.00
1519	MATERIAL DIDÁCTICO	5'527,991.00
1520	ASIGNACIÓN APoyo DOCENCIA	4'497,214.00
1521	LICENCIATURA	256,068.00
1522	ASIGNACIÓN DOCENTE ESPECIFICA	1'298,831.00
1523	ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	38'437,263.00
1524	GRATIFICACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO	13'509,266.00
1525	BONO NAVIDEÑO	25'226,052.00
1526	CRÉDITOS AL SALARIO	11'666,868.00

<b>1600 REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL MAGISTERIO POR TIEMPO DETERMINADO</b>	<b>42'134,930.00</b>
1601 SUELDO BASE	42'134,930.00
<b>1700 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A BURÓCRATAS</b>	<b>47'181,676.00</b>
1701 APORTACIÓN A LA DIRECCIÓN DE PENSIONES	17'346,031.00
1702 APORTACIÓN AL ISSSTE	22'920,214.00
1703 PAGO DE MARCHA	1'487,691.00
1704 SEGURO DE VIDA A EMPLEADOS	5'427,740.00
<b>1800 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A MAGISTERIO</b>	<b>159'276,098.00</b>
1801 APORTACIONES A LA DIRECCIÓN DE PENSIONES EDUCACIÓN PREESCOLAR	3'823,723.00
1802 APORTACIONES A LA DIRECCIÓN DE PENSIONES EDUCACIÓN PRIMARIA	30'188,654.00
1803 APORTACIONES A LA DIRECCIÓN DE PENSIONES EDUCACIÓN SECUNDARIA	6'564,906.00
1804 APORTACIONES A LA DIRECCIÓN DE PENSIONES EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	894,925.00
1805 APORTACIONES A LA DIRECCIÓN DE PENSIONES EDUCACIÓN SUPERIOR	2'480,463.00
1806 APORTACIONES AL ISSSTE EDUCACIÓN PREESCOLAR	5'001,027.00
1807 APORTACIONES AL ISSSTE EDUCACIÓN PRIMARIA	39'623,005.00
1808 APORTACIONES AL ISSSTE EDUCACIÓN SECUNDARIA	8'586,847.00
1809 APORTACIONES AL ISSSTE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1'170,913.00
1810 APORTACIONES AL ISSSTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR	3'259,493.00
1811 APORTACIONES AL FOVI EDUCACIÓN PREESCOLAR	2'961,217.00
1812 APORTACIONES AL FOVI EDUCACIÓN PRIMARIA	24'108,867.00
1813 APORTACIONES AL FOVI EDUCACIÓN SECUNDARIA	4'442,536.00
1814 APORTACIONES AL FOVI EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	578,310.00
1815 APORTACIONES AL FOVI EDUCACIÓN SUPERIOR	1'392,846.00
1816 APORTACIONES A PENSIONADOS Y JUBILADOS EDUCACIÓN PREESCOLAR	535,816.00
1817 APORTACIONES A PENSIONADOS Y JUBILADOS EDUCACIÓN PRIMARIA	1'759,636.00
1818 APORTACIONES A PENSIONADOS Y JUBILADOS EDUCACIÓN SECUNDARIA	214,699.00
1819 APORTACIONES A PENSIONADOS Y JUBILADOS EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	214,699.00
1820 APORTACIONES A PENSIONADOS Y JUBILADOS EDUCACIÓN SUPERIOR	214,694.00
1821 APÓRTACIONES POR PAGO DE MARCHA EDUCACIÓN PREESCOLAR	109,572.00
1822 APORTACIONES POR PAGO DE MARCHA EDUCACIÓN PRIMARIA	787,425.00
1823 APORTACIONES POR PAGO DE MARCHA EDUCACIÓN SECUNDARIA	17,567.00
1824 APORTACIONES POR PAGO DE MARCHA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	73,787.00
1825 APORTACIONES POR PAGO DE MARCHA EDUCACIÓN SUPERIOR	91,625.00
1826 APORTACIONES SEGURO DE VIDA EDUCACIÓN PREESCOLAR	358,135.00

1827	APORTACIONES SEGURO DE VIDA EDUCACIÓN PRIMARIA	2'521,157.00
1828	APORTACIONES SEGURO DE VIDA EDUCACIÓN SECUNDARIA	854,036.00
1829	APORTACIONES SEGURO DE VIDA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	80,274.00
1830	APORTACIONES SEGURO DE VIDA EDUCACIÓN SUPERIOR	419,402.00
1831	APORTACIONES AL SAR EDUCACIÓN PREESCOLAR	1'184,487.00
1832	APORTACIONES AL SAR EDUCACIÓN PRIMARIA	9'643,547.00
1833	APORTACIONES AL SAR EDUCACIÓN SECUNDARIA	1'777,014.00
1834	APORTACIONES AL SAR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	231,324.00
1835	APORTACIONES AL SAR EDUCACIÓN SUPERIOR	557,138.00
1836	APORTACIONES AL FORTE EDUCACIÓN PREESCOLAR	270,727.00
1837	APORTACIONES AL FORTE EDUCACIÓN PRIMARIA	1'882,700.00
1838	APORTACIONES AL FORTE EDUCACIÓN SECUNDARIA	377,154.00
1839	APORTACIONES AL FORTE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	18,644.00
1840	APORTACIONES AL FORTE DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	3,107.00

**2000 MATERIALES Y SUMINISTROS**

60'256,671.00

**2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN**

20'011,495.00

2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	4'225,073.00
2102	MATERIALES DE LIMPIEZA	1'753,680.00
2103	MATERIAL DIDÁCTICO Y DE APOYO INFORMATIVO	186,177.00
2104	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	58,764.00
2105	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1'078,993.00
2106	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	3'384,946.00
2107	MATERIAL Y EQUIPO FOTOGRÁFICO	1'136,051.00
2108	IMPRESIÓN DE FORMAS VALORADAS	2'081,978.00
2109	GASTOS PARA EL CONTROL VEHICULAR	119,350.00
2110	MATERIALES DIVERSOS	858,865.00
2111	EDICIONES LIBROS, REVISTAS Y FOLLETOS	1'403,107.00
2112	IMPRESIÓN DE FORMAS	1'633,375.00
2113	PERIÓDICOS Y REVISTAS	801,602.00
2114	MATERIAL DE MICROFILMACIÓN	53,020.00
2115	PLACAS DE CIRCULACIÓN	1'237,414.00

**2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS**

15'086,122.00

2201	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	3'084,772.00
2202	UTENSILIOS PARA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN	58,607.00
2203	ALIMENTACIÓN DE INTERNOS	11'942,743.00

**2300 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES**

50,157.00

2301	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS MENORES	50,157.00
------	-----------------------------------	-----------

**2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN**

596,292.00

2401	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	160,003.00
2402	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	126,092.00
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	22,142.00
2404	MATERIAL ELÉCTRICO	288,055.00

<b>2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>2'426,906.00</b>
2501 SUSTANCIAS QUÍMICAS	38,560.00
2503 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2'074,668.00
2504 MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	267,406.00
2505 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIOS	46,272.00
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>19'642,024.00</b>
2601 COMBUSTIBLES	18'078,129.00
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS	254,568.00
2603 GAS	1'309,327.00
<b>2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>1'832,543.00</b>
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	564,665.00
2702 PRENDAS DE PROTECCIÓN	43,289.00
2703 ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1'224,589.00
<b>2800 MATERIALES EXPLOSIVOS Y DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>6,266.00</b>
2802 MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	6,266.00
<b>2900 MERCANCÍAS DIVERSAS</b>	<b>604,866.00</b>
2901 MERCANCÍAS DIVERSAS	604,866.00
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>146'715,594.00</b>
<b>3100 SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>19'067,068.00</b>
3101 SERVICIO POSTAL	1'490,645.00
3102 SERVICIO TELEGRÁFICO	43,046.00
3103 SERVICIO TELEFÓNICO	10'495,336.00
3104 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	4'912,604.00
3105 SERVICIO DE AGUA POTABLE	1'333,681.00
3106 SERVICIO DE RADÍO LOCALIZACIÓN	88,924.00
3107 SERVICIO DE INTERNET	585,367.00
3108 SERVICIO DE FAX	117,465.00
<b>3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>6'234,231.00</b>
3201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	3'921,310.00
3202 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	321,663.00
3205 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS	1'281,380.00
3206 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SERVICIO	587,043.00
3207 OTROS	122,835.00
<b>3300 SERVICIOS DE ASESORÍA, INFORMÁTICOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES</b>	<b>8'807,751.00</b>
3301 ASESORÍA	6'460,419.00
3302 CAPACITACIÓN	1'251,157.00
3303 SERVICIOS INFORMÁTICOS	573,422.00

3304	SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS	1,735.00
3305	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES Y PROYECTOS	377,382.00
3306	SERVICIOS DE AUDITORÍA	143,636.00
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS COMERCIALES, BANCARIOS Y OTROS</b>	<b>12'096,124.00</b>
3402	FLETES Y MANIOBRAS	491,749.00
3403	INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS	509,189.00
3404	SEGUROS Y FIANZAS	9'835,161.00
3405	OTROS IMPUESTOS Y DÉRECHOS	892,974.00
3406	DIFERENCIAS EN CAMBIOS	1,928.00
3407	SERVICIOS DE VIGILANCIA	18,503.00
3408	SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE	26,303.00
3410	GASTOS DE PROVISIÓN PARA SINIESTRALIDADES	320,317.00
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIONES</b>	<b>15'957,995.00</b>
3501	MTTO. Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	853,792.00
3502	MTTO. Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	1'313,396.00
3503	MTTO. Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8'602,251.00
3504	MTTO. Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO AÉREO	310,508.00
3505	MTTO. Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	297,933.00
3506	MTTO. Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	2'636,873.00
3507	GASTOS DE INSTALACIÓN	310,449.00
3508	SERVICIO DE FUMIGACIÓN	271,657.00
3509	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	133,690.00
3510	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE SERVICIO	1'227,446.00
<b>3600</b>	<b>SERVICIO DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN</b>	<b>45'071,828.00</b>
3601	INFORMACIÓN POR PRENSA	34'134,736.00
3602	INFORMACIÓN POR RADIO	3'195,791.00
3603	INFORMACIÓN POR TELEVISIÓN	5'718,658.00
3604	INFORMACIÓN IMPRESA	844,737.00
3605	GRABACIONES Y DISEÑOS	1'177,906.00
<b>3700</b>	<b>SERVICIO DE TRASLADO Y REPRESENTACIÓN</b>	<b>35'530,364.00</b>
3701	PASAJES	3'785,892.00
3702	VIÁTICOS	11'751,275.00
3703	TRASLADO DE PERSONAL	2'887,958.00
3704	CUOTAS Y PEAJES	721,484.00
3705	RECORRIDOS A DISTRITOS	10'709,640.00
3706	CONSULTA CIUDADANA	2'907,808.00
3707	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	2'766,307.00
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>3'819,652.00</b>
3801	GASTOS DE CEREMONIAL Y ORDEN SOCIAL	436,272.00
3802	CONGRESOS, CONVENTIONES Y EXPOSICIONES	1'063,016.00
3803	GASTOS DE PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN TURÍSTICA	289,200.00
3804	ATENCIÓN A VISITANTES	591,738.00
3805	PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	575,060.00
3806	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	225,222.00
3807	ACTIVIDADES SOCIALES	328,053.00
3808	INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS	311,091.00

<b>3900 OTROS SERVICIOS</b>	<b>130,581.00</b>
3901 SERVICIOS DE LABORATORIO	2,892.00
3902 SERVICIOS DIVERSOS	127,689.00
<b>4000 TRANSFERENCIAS</b>	<b>644'082,147.00</b>
<b>4100 SUBSIDIOS A SECTORES SOCIALES PÚBLICOS Y PRIVADOS</b>	<b>187'721,752.00</b>
4101 SECRETARÍA DE SALUD	21'959,600.00
4102 CRUZ ROJA	6'725,997.00
4103 DIF	42'438,556.00
4104 ORGANISMOS INCORPORADOS	175,000.00
4105 OTROS APOYOS	1'330,000.00
4106 ASILOS Y ORFANATOS	97,972.00
4110 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	59'789,553.00
4111 AGRUPACIONES CAMPESINAS	2'860,136.00
4112 AGRUPACIONES OBRERAS	2'054,896.00
4114 FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS	47'503,734.00
4115 INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	817,021.00
4117 AGRUPACIONES VARIAS	1'969,287.00
<b>4200 APORTACIONES A FONDOS Y FIDEICOMISOS</b>	<b>186'995,372.00</b>
4202 FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO	75'000,000.00
4203 FIDEICOMISO FONDO DE INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO	6'538,278.00
4204 CONVERSIÓN PRODUCTIVA	17'500,000.00
4205 GARANTÍA LIQUIDA	5'000,000.00
4206 PROGRAMA HIDRÁULICO	8'500,000.00
4207 FONDO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	25'887,894.00
4208 FIDEICOMISO PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL	12'000,000.00
4209 FIDEICOMISO POR IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE	4'219,200.00
4212 FONDO PARA APOYO A LA MICRO Y MEDIANA EMPRESA	13'125,000.00
4213 FONDO ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL	11'725,000.00
4216 PROGRAMA ESPECIAL DE LA LAGUNA	3'500,000.00
4218 PROGRAMA NACIONAL DE ZONAS ÁRIDAS	500,000.00
4219 PERFORACIÓN DE POZOS	2'000,000.00
4220 OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA	1'500,000.00
<b>4300 SUBSIDIOS A ORGANISMOS PÚBLICOS</b>	<b>22'199,411.00</b>
4301 SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO	550,000.00
4304 INDETEC	557,374.00
4305 IVED	13'547,518.00
4306 COCED	2'400,000.00
4310 COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	1'482,000.00
4311 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	3'662,519.00
<b>4400 SUBSIDIOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS</b>	<b>236'797,612.00</b>
4401 UNIVERSIDAD JUÁREZ	70'751,008.00
4402 TELEBACHILLERATOS	5'149,523.00
4403 C.E.C.Y.T.E.D	16'104,877.00
4404 INSTITUTO 18 DE MARZO	1'546,392.00
4405 SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIAS	6'438,561.00
4406 BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO	1'846,924.00

4407	COLEGIO DE BÁCHILLERES	60'112,361.00
4408	INSTITUTOS TECNOLÓGICOS	27'399,931.00
4409	EDUCACIÓN PREESCOLAR	927,759.00
4410	EDUCACIÓN PRIMARIA	1'412,078.00
4411	EDUCACIÓN SECUNDARIA	890,906.00
4412	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1'572,692.00
4413	EDUCACIÓN SUPERIOR	3'059,715.00
4414	INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE	3'092,500.00
4415	COCYTED	2'600,000.00
4416	INSTITUTO SUPERIOR 18 DE MARZO	1'940,644.00
4417	CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO	600,000.00
4419	INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO	13'000,000.00
4422	INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	3'665,625.00
4423	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DURANGO	2'940,000.00
4424	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA	7'239,591.00
4425	PREPARATORIAS POR COOPERACIÓN	229,718.00
4426	SISTEMA DE MODERNIZACIÓN Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA	1'994,100.00
4427	CONALEP	1'262,707.00
4428	"CADI" DR. ISAURO VENZOR"	540,000.00
4431	INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD	480,000.00

**4500 PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA** 10'368,000.00

4501.	CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA	254,016.00
4502	APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	2'928,960.00
4503	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	119,232.00
4504	COMUNICACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIONES DE LA COMUNIDAD	118,195.00
4505	EQUIPAMIENTO DE CORPORACIONES	972,518.00
4507	RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	2'846,016.00
4509	CONSTRUCCIÓN Y DIGNIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA	2'186,611.00
4510	CONSTRUCCIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA	825,293.00
4511	APOYO A TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA	117,159.00

**5000 MUEBLES E INMUEBLES** 3'501,806.00

**5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN** 473,352.00

5101	MOBILIARIO	266,780.00
5102	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	206,572.00

**5200 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y DE COMUNICACIÓN** 2'942,574.00

5204	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	10,400.00
5206	EQUIPO DE COMPUTO	2'932,174.00

**5300 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE** 22,880.00

5301	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	22,880.00
------	------------------------------	-----------

**5600 OTROS EQUIPOS** 63,000.00

5603	EQUIPOS AUDIOVISUALES	63,000.00
------	-----------------------	-----------

<b>6000 OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>433'911,742.00</b>
<b>6100 OBRAS DIRECTAS POR CONTRATO</b>	<b>338'911,742.00</b>
6101 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	13'242,694.00
6102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	7'334,973.00
6103 INFRAESTRUCTURA FORESTAL	11'498,770.00
6104 EDIFICACIÓN	17'572,430.00
6105 INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	64'559,186.00
6106 CONSERVACIÓN DE CAMINOS Y RED ESTATAL	93'194,089.00
6107 INFRAESTRUCTURA DE CÁMINOS	95'000,000.00
6110 ECOLOGÍA	5'261,266.00
6111 PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN	7'736,057.00
6112 INSTALACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN	17'000,000.00
6114 DESARROLLO URBANO	6'512,277.00
<b>6200 OBRAS PÚBLICAS POR APORTACIÓN</b>	<b>44'000,000.00</b>
6201 CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL	44'000,000.00
<b>6300 PROGRAMAS DE INVERSIÓN CONCURRENTES</b>	<b>51'000,000.00</b>
6305 CARRETERA DURANGO-MAZATLÁN	51'000,000.00
<b>7000 PENSIONES, JUBILACIONES Y OTROS</b>	<b>1'497,933.00</b>
<b>7100 PENSIONES, JUBILACIONES</b>	<b>1'497,933.00</b>
7101 PENSIONES, JUBILACIONES	1'497,933.00
<b>8000 TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES</b>	<b>6,019'506,398.00</b>
<b>8100 PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS FONDO GENERAL</b>	<b>527'758,954.00</b>
8101 CANATLÁN	11'319,996.00
8102 CANELAS	2'689,024.00
8103 CONETO DE COMONFORT	2'747,872.00
8104 CUÉNCAME	11'748,530.00
8105 DURANGO	169'553,231.00
8106 SIMÓN BOLÍVAR	4'387,270.00
8107 GÓMEZ PÁLACIO	94'412,145.00
8108 GUADALUPE VICTORIA	11'418,983.00
8109 GUANACEVÍ	4'388,038.00
8110 HIDALGO	2'756,530.00
8111 INDÉ	3'068,431.00
8112 LERDO	38'871,926.00
8113 MAPIMÍ	8'192,187.00
8114 MEZQUITAL	9'797,557.00
8115 NAZAS	4'894,053.00
8116 NOMBRE DE DIOS	6'730,602.00
8117 OCAMPO	4'233,884.00
8118 EL ORO	4'871,272.00
8119 OTÁEZ	2'848,147.00
8120 PÁNUCO DE CORONADO	5'068,931.00

8121	PEÑON BLANCO	4'299,599.00
8122	POANAS	8'871,058.00
8123	PUEBLO NUEVO	15'845,897.00
8124	RODEO	4'930,212.00
8125	SAN BERNARDO	2'669,056.00
8126	SAN DIMAS	8'009,838.00
8127	SAN JUAN DE GUADALUPE	3'197,992.00
8128	SAN JUAN DEL RIO	4'900,792.00
8129	SAN LUIS DEL CORDERO	2'378,466.00
8130	SAN PEDRO DEL GALLO	2'361,841.00
8131	SANTA CLARA	3'313,955.00
8132	SANTIAGO PAPASQUIARO	16'902,874.00
8133	SUCHIL	3'382,057.00
8134	TAMAZULA	9'721,091.00
8135	TEPEHUANES	5'056,440.00
8136	TLAHUALILO	7'456,174.00
8137	TOPIA	3'761,694.00
8138	VICENTE GUERRERO	7'277,098.00
8139	NUEVO IDEAL	9'424,211.00

**8200 PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 217'363,014.00**

8201	CANATLÁN	5'193,421.00
8202	CANELAS	882,756.00
8203	CONEJO DE COMONFORT	983,067.00
8204	CUÉNCAME	5'177,436.00
8205	DURANGO	68'524,108.00
8206	SIMÓN BOLÍVAR	1'940,279.00
8207	GÓMEZ PALACIO	38'351,563.00
8208	GUADALUPE VICTORIA	4'917,667.00
8209	GUANACEVÍ	1'833,483.00
8210	HIDALGO	965,347.00
8211	INDÉ	11'179,861.00
8212	LERDO	15'739,426.00
8213	MAPIMÍ	3'631,124.00
8214	MEZQUITAL	4'041,039.00
8215	NAZAS	2'041,728.00
8216	NOMBRE DE DIOS	2'952,538.00
8217	OACAMPO	1'852,617.00
8218	EL ORO	2'140,069.00
8219	OTÁEZ	992,070.00
8220	PÁNUCO DE CORONADO	2'250,927.00
8221	PEÑÓN BLANCO	17'94,882.00
8222	POANAS	3'958,483.00
8223	PUEBLO NUEVO	6'560,492.00
8224	RODEO	2'124,519.00
8225	SAN BERNARDO	923,657.00
8226	SAN DIMAS	3'490,202.00
8227	SAN JUAN DE GUADALUPE	1'241,493.00
8228	SAN JUAN DEL RIO	2'198,016.00
8229	SAN LUIS DEL CORDERO	625,576.00
8230	SAN PEDRO DEL GALLO	606,337.00
8231	SANTA CLARA	1'335,119.00
8232	SANTIAGO PAPASQUIARO	7'131,182.00
8233	SUCHIL	1'281,576.00
8234	TAMAZULA	4'106,892.00

8235	TEPEHUANES	2'150,146.00
8236	TLAHUALILO	3'492,668.00
8237	TOPIA	1'469,132.00
8238	VICENTE GUERRERO	3'092,527.00
8239	NUEVO IDEAL	4'189,589.00

**8300 PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS**

8301	CANATLÁN	181,554.00
8302	CANELAS	43,127.00
8303	CONETO DE COMONFORT	44,071.00
8304	CUÉNCAME	188,427.00
8305	DURANGO	2'719,348.00
8306	SIMÓN BOLÍVAR	70,364.00
8307	GÓMEZ PALACIO	1'514,212.00
8308	GUADALUPE VICTORIA	183,141.00
8309	GUANACEVÍ	70,377.00
8310	HIDALGO	44,210.00
8311	INDÉ	49,212.00
8312	LERDO	623,440.00
8313	MAPIMÍ	131,389.00
8314	MEZQUITAL	157,136.00
8315	NAZAS	78,492.00
8316	NOMBRE DE DIOS	107,947.00
8317	OCAMPO	67,904.00
8318	EL ORO	78,127.00
8319	OTÁEZ	45,679.00
8320	PÁNUCO DE CORONADO	81,297.00
8321	PEÑON BLANCO	68,958.00
8322	POANAS	142,277.00
8323	PUEBLO NUEVO	254,141.00
8324	RODEO	79,072.00
8325	SAN BERNARDO	42,807.00
8326	SAN DIMAS	128,464.00
8327	SAN JUAN DE GUADALUPE	51,290.00
8328	SAN JUAN DEL RÍO	78,600.00
8329	SAN LUIS DEL CORDERO	38,147.00
8330	SAN PEDRO DEL GALLO	37,880.00
8331	SANTA CLARA	53,150.00
8332	SANTIAGO PAPASQUIARO	270,577.00
8333	SÚCHIL	54,242.00
8334	TAMAZULA	155,910.00
8335	TÉPEHUANES	81,097.00
8336	TLAHUALILO	119,584.00
8337	TOPIA	60,331.00
8338	VICENTE GUERRERO	116,712.00
8339	NUEVO IDEAL	151,148.00

**8400 PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS IMPUESTO SOBRE TENENCIAS O USO DE VEHÍCULOS**

8401	CANATLÁN	659,059.00
8402	CANELAS	139,302.00
8403	CONETO DE COMONFORT	134,385.00
8404	CUÉNCAME	622,846.00
8405	DURANGO	17'053,526.00
8406	SIMÓN BOLÍVAR	217,088.00

8407	GÓMEZ PALACIO	9'082,675.00
8408	GUADALUPE VICTORIA	703,938.00
8409	GUANACEVÍ	233,267.00
8410	HIDALGO	146,411.00
8411	INDÉ	161,111.00
8412	LERDO	3'294,493.00
8413	MAPIMÍ	459,749.00
8414	MÉZQUITAL	484,913.00
8415	NAZAS	250,392.00
8416	NOMBRE DE DIOS	353,560.00
8417	OCAMPO	299,251.00
8418	EL ORO	326,471.00
8419	OTÁEZ	140,017.00
8420	PÁNUCO DE CORONADO	282,372.00
8421	PEÑÓN BLANCO	219,781.00
8422	POANAS	476,568.00
8423	PUEBLO NUEVO	870,149.00
8424	RODEO	273,977.00
8425	SAN BERNARDO	144,963.00
8426	SAN DIMAS	405,051.00
8427	SAN JUAN DE GUADALUPE	163,323.00
8428	SAN JUAN DEL RÍO	276,386.00
8429	SAN LUIS DEL CORDERO	118,209.00
8430	SAN PEDRO DEL GALLO	115,544.00
8431	SANTA CLARA	164,644.00
8432	SANTIAGO PAPASQUIARO	1'227,444.00
8433	SÚCHIL	206,355.00
8434	TAMAZULA	659,994.00
8435	TEPEHUANES	317,696.00
8436	TLAHUALILO	437,038.00
8437	TOPIA	191,317.00
8438	VICENTE GUERRERO	434,037.00
8439	NUEVO IDEAL	530,157.00

**8500 PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES  
NUEVOS**

6'941,936.00

8501	CANATLÁN	148,541.00
8502	CANELAS	35,280.00
8503	CONETO DE COMONFORT	36,053.00
8504	CUÉNCAME	154,160.00
8505	DURANGO	2'224,702.00
8506	SIMÓN BOLÍVAR	57,568.00
8507	GÓMEZ PALACIO	1'238,782.00
8508	GUADALUPE VICTORIA	149,834.00
8509	GUANACEVÍ	57,576.00
8510	HIDALGO	36,166.00
8511	INDÉ	40,259.00
8512	LERDO	510,038.00
8513	MAPIMÍ	107,495.00
8514	MÉZQUITAL	128,555.00
8515	NAZAS	64,215.00
8516	NOMBRE DE DIOS	88,316.00
8517	OCAMPO	55,555.00
8518	EL ORO	63,918.00
8519	OTÁEZ	37,368.00
8520	PÁNUCO DE CORONADO	66,513.00

8521	PEÑON BLANCO	56,415.00
8522	POANAS	116,404.00
8523.	PUEBLO NUEVO	207,917.00
8524	RODEO	64,691.00
8525	SAN BERNARDO	35,018.00
8526	SAN DIMAS	105,101.00
8527	SAN JUAN DE GUADALUPE	41,959.00
8528	SAN JUAN DEL RIO	64,307.00
8529	SAN LUIS DEL CORDERO	31,206.00
8530	SAN PEDRO DEL GALLO	30,988.00
8531	SANTA CLARA	43,482.00
8532	SANTIAGO PAPASQUIARO	238,936.00
8533	SUCHIL	44,374.00
8534	TAMAZULA	127,553.00
8535	TEPEHUANES	66,347.00
8536	TLAHUALILO	97,841.00
8537	TOPIA	49,356.00
8538	VICENTE GUERRERO	95,485.00
8539	NUEVO IDEAL	123,662.00

**8600 FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES****12'752,403.00**

8601	CANATLAN	186,778.00
8602	CANELAS	12,888.00
8603	CONETO DE COMONFORT	3,212.00
8604	CUENCAMÉ	101,450.00
8605	DURANGO	5'295,655.00
8606	SIMÓN BOLIVAR	5,689.00
8607	GÓMEZ PALACIO	4'548,300.00
8608	GUADALUPE VICTORIA	135,356.00
8609	GUANACEVI	17,573.00
8610	HIDALGO	17,671.00
8611	INDE	14,459.00
8612	LERDO	681,237.00
8613	MAPIMÍ	86,547.00
8614	MEZQUITAL	23,088.00
8615	NAZAS	6,521.00
8616	NOMBRE DE DIOS	91,984.00
8617	OCAMPO	29,114.00
8618	EL ORO	54,258.00
8619	OTÁEZ	188.00
8620	PÁNUCO DE CORONADO	56,937.00
8621	PEÑON BLANCO	100,256.00
8622	POANAS	122,396.00
8623	PUEBLO NUEVO	196,490.00
8624	RODEO	25,649.00
8625	SAN BERNARDO	18,147.00
8626	SAN DIMAS	45,374.00
8627	SAN JUAN DE GUADALUPE	16,496.00
8628	SAN JUAN DEL RIO	38,578.00
8629	SAN LUIS DEL CORDERO	8,422.00
8630	SAN PEDRO DEL GALLO	8,824.00
8631	SANTA CLARA	19,952.00
8632	SANTIAGO PAPASQUIARO	342,639.00
8633	SUCHIL	31,771.00

8634	TAMAZULA	15,989.00
8635	TEPEHUANES	142,528.00
8636	TLAHUALILO	10,064.00
8637	TOPIA	12,662.00
8638	VICENTE GUERRERO	116,680.00
8639	NUEVO IDEAL	110,581.00

**8700 FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES** 4,531'980,933.00

8701	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL	3,473'774,451.00
8702	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	750'334,787.00
8703	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL	46'026,002.00
8705	ASISTENCIA SOCIAL	96'711,959.00
8706	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCACIÓN BÁSICA	45'177,732.00
8707	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCACIÓN SUPERIOR	6'750,696.00
8708	FONDO DE APORTACIONES SEGURIDAD PÚBLICA	58'836,891.00
8710	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	17'282,762.00
8711	EDUCACIÓN ADULTOS	37'085,653.00

**8800 FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** 333'726,490.00

8801	CANATLÁN	7'590,543.00
8802	CANELAS	3'384,136.00
8803	CONETO DE COMONFORT	1'380,456.00
8804	CUÉNCAME	7'459,235.00
8805	DURANGO	62'481,497.00
8806	SIMÓN BOLÍVAR	3'217,992.00
8807	GÓMEZ PALACIO	35'922,040.00
8808	GUADALUPE VICTORIA	6'116,692.00
8809	GUANACEVÍ	7'655,677.00
8810	HIDALGO	1'135,270.00
8811	INDÉ	1'520,224.00
8812	LERDO	19'183,148.00
8813	MAPIMÍ	6'052,700.00
8814	MÉZQUITAL	31'601,996.00
8815	NAZAS	2'852,113.00
8816	NOMBRE DE DIOS	4'179,288.00
8817	OCAMPO	2'925,694.00
8818	EL ORO	2'982,555.00
8819	OTÁEZ	4'116,224.00
8820	PÁNUCO DE CORONADO	2'639,632.00
8821	PEÑÓN BLANCO	2'471,720.00
8822	POANAS	5'012,538.00
8823	PUEBLO NUEVO	20'803,873.00
8824	RODEO	2'604,048.00
8825	SAN BERNARDO	1'459,598.00
8826	SAN DIMAS	13'444,532.00
8827	SAN JUAN DE GUADALUPE	2'802,630.00
8828	SAN JUAN DEL RÍO	3'493,922.00
8829	SAN LUIS DEL CORDERO	415,084.00
8830	SAN PEDRO DEL GALLO	468,240.00
8831	SANTA CLARA	1'449,131.00
8832	SANTIAGO PAPASQUIARO	11'995,686.00
8833	SUCHIL	2'831,436.00

8834	TAMAZULA	21'188,165.00
8835	TEPEHUANES	6'275,926.00
8836	TLAHUALILO	5'452,993.00
8837	TOPIA	4'275,956.00
8838	VICENTE GUERRERO	4'513,075.00
8839	NUEVO IDEAL	8'370,825.00

**8900 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.** **338'241,368.00**

8901	CANATLÁN	7'305,995.00
8902	CANELAS	1'003,521.00
8903	CONETO DE COMONFORT	1'063,293.00
8904	CUÉNCAME	7'659,493.00
8905	DURÁNGO	114'743,190.00
8906	SÍMON BOLÍVAR	2'485,220.00
8907	GÓMEZ PALACIO	63'815,095.00
8908	GUADALUPE VICTORIA	7'474,105.00
8909	GUANACEVÍ	2'520,243.00
8910	HIDALGO	1'078,470.00
8911	INDÉ	1'403,481.00
8912	LERDO	26'251,945.00
8913	MAPIMÍ	5'222,371.00
8914	MEZQUITAL	6'423,654.00
8915	NAZAS	2'910,864.00
8916	NOMBRE DE DIOS	4'211,845.00
8917	OCAMPO	2'371,279.00
8918	EL ORO	2'859,497.00
8919	OTÁEZ	1'189,142.00
8920	PÁNUCO DE CORONADO	3'000,989.00
8921	PEÑÓN BLANCO	2'449,263.00
8922	POANAS	5'680,936.00
8923	PUEBLO NUEVO	10'557,515.00
8924	RÓDEO	2'917,869.00
8925	SAN BERNARDO	968,264.00
8926	SAN DIMAS	5'114,967.00
8927	SAN JUAN DE GUADALUPE	1'528,863.00
8928	SAN JUAN DEL RÍO	2'869,537.00
8929	SAN LUIS DEL CÓRDERO	483,315.00
8930	SAN PEDRO DEL GALLO	438,019.00
8931	SANTA CLARA	1'627,161.00
8932	SANTIAGO PAPASQUIARO	10'160,589.00
8933	SÚCHIL	1'711,682.00
8934	TAMAZULA	6'337,731.00
8935	TEPEHUANES	3'020,602.00
8936	TLAHUALILO	4'650,565.00
8937	TOPIA	2'037,628.00
8938	VICENTE GUERRERO	4'626,049.00
8939	NUEVO IDEAL	6'067,121.00

**9000 DEUDA PÚBLICA** **272'622,748.00**

**9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA** **118'367,729.00**

9101	AMORTIZACIÓN BANCA COMERCIAL	83'805,658.00
9102	AMORTIZACIÓN BANOBRAS	6'180,182.00
9103	AMORTIZACIÓN FONDO DE FOMENTO MINERO	251,141.00

9104 AMORTIZACIÓN FORTEM.	28'130,748.00
<b>9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>150'655,019.00</b>
9201 INTERESES BANCA COMERCIAL	71'151,084.00
9202 INTERESES BANOBRAS	36'463,629.00
9203 INTERESES FONDO DE FOMENTO MINERO	34,000.00
9204 INTERESES FORTEM	43'006,306.00
<b>9300 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	<b>3'600,000.00</b>
9301 AÑO 2003	3'600,000.00
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>9,511'970,487.00</b>

**ARTÍCULO 8. LAS EROGACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EJERCERÁN DE ACUERDO A LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:**

<b>CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
<b>NOMBRE DE LA DEPENDENCIA</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
PRESIDENCIA DE LA GRAN COMISIÓN	2'040,261.00
CÁMARA DE DIPUTADOS	68'502,948.00
OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO	19'277,033.00
ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	11'543,605.00
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	6'412,080.00
<b>PODER JUDICIAL</b>	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	77'465,454.00
JUZGADOS DEL ESTADOS	7'530,541.00
JUZGADOS DEL ESTADO -FORANEOS	6'802,383.00
CONSEJO DE LA JUDICATURA	8'917,705.00
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	10'942,693.00
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO	7'643,144.00
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	120'038,093.00
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN	99'204,780.00
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	6'305,958.00

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	27'805,558.00
JUNTA ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	4'242,345.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	7'520,230.00
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	22731,102.00
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	98'150,388.00
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	9'403,727.00
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	114'411,223.00
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	1'421,437.00
DIRECCIÓN DE TURISMO Y CINEMATOGRAFÍA	2'969,502.00
OFICINA DE COORDINACIÓN Y ATENCIÓN A DURANGUESES EN EL EXTRANJERO	816,357.00
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	41'843,856.00
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO	6'145,511.00
REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL D.F.	2'628,482.00
EROGACIONES A NIVEL GOBIERNO	7,474'678,184.00
MAGISTERIO	1,244'575,907.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,511'970,487.00</b>

### CAPÍTULO III DEL REGISTRO Y CONTABILIDAD DEL GASTO PÚBLICO

**ARTÍCULO 9.** LA CONTABILIDAD DEL ESTADO CONTENDRÁ LOS REGISTROS NECESARIOS PARA CONOCER EN EL CURSO DEL EJERCICIO FISCAL, EL RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DE LA LEY DE INGRESOS, EL EJERCICIO DE LA LEY DE EGRESOS Y EL DE OPERACIONES AJENAS REALIZADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS QUE SE REQUIERAN PARA INTEGRAR DEBIDAMENTE LA CONTABILIDAD EN LOS CASOS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

**ARTÍCULO 10.** LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DISPONDRÁ QUE EN LA GLOSA QUE REALICE, SE EFECTUÉ LA REVISIÓN Y DEPURACIÓN DE LAS CUENTAS RENDIDAS, MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DE QUE LOS PAGOS Y EROGACIONES SE REALICEN DE ACUERDO CON LO

QUE PREVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SE ENCUÉNTREN DEBIDAMENTE COMPROBADOS.

**ARTÍCULO 11.** SI COMO RESULTADO DE LA GLOSA SE DÉRIVAN OBSERVACIONES DE ORDEN, DE FALTA DE JUSTIFICACIÓN O DE COMPROBACIÓN, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN PROCEDERÁ A ELABORAR LOS CORRESPONDIENTES PLIEGOS DE OBSERVACIONES PARA SUBSANAR LAS OMISIONES, ACLARAR LOS CONCEPTOS O HACER EFECTIVAS LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN.

**ARTÍCULO 12.** PARA EL EJERCICIO DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EXAMINARÁ Y REGISTRARÁ LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE GASTOS DEL GOBIERNO QUE COMPROMETAN SU CRÉDITO; POR LO TANTO, TODO ACTO CONTRACTUAL O QUE IMPLIQUE UN GASTO CON CARGO A LA LEY EGRESOS DEBERÁ REGISTRARSE Y CONTROLARSE POR LA DEPENDENCIA MENCIONADA.

**ARTÍCULO 13.** TAMBIÉN DEBERÁN CONTROLARSE, GLOSARSE Y REGISTRARSE EN LA CONTABILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO LAS ÉROGACIONES CON CARGO A FONDOS, RECURSOS ADMINISTRADOS POR ÉSTE COMO CONSECUENCIA DE CONVENIOS, FIDEICOMISOS U OTROS COMPROMISOS CONCERTADOS Y ORDENADOS POR LA LEY.

#### **CAPÍTULO IV DE EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 14.** SE CONSIDERAN DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA LAS PARTIDAS DE LA LEY DE EGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS DE:

- A. REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL;
- B. OBRAS PÚBLICAS;
- C. SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS;
- D. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA;
- E. PARTICIPACIONES MUNICIPALES; Y
- F. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES.

**ARTÍCULO 15.** PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR SE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE DICTE EL ACUERDO QUE CORRESPONDA A LAS CITADAS AMPLIACIONES, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ AUTORIZARSE POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN SIN EL ACUERDO RESPECTIVO.

**ARTÍCULO 16.** ES FACULTAD DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DISPONER DE LAS PARTIDAS NO AGOTADAS A EFECTO DE CUBRIR EL FALTANTE DE AQUELLAS QUE SE EXCEDIEREN EN SU EJERCICIO, PARA LO CUAL EXPEDIRÁ EL ACUERDO CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN EN TAL SENTIDO.

**ARTÍCULO 17.** LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS SERÁN RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL CONTENIDO EN ESTA LEY Y NO DEBERÁN CONTRAER COMPROMISOS QUE REBASEN EL MONTO AUTORIZADO U OBLIGACIONES QUE COMPROMETAN RECURSOS PRESUPUESTARIOS DE SUBSECUENTES EJERCICIOS FISCALES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS QUE IMPLIQUEN OBLIGACIONES CONTINGENTES O FUTURAS, SALVO QUE EXISTA ACUERDO PREVIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN.

**ARTÍCULO 18.** PARA LA CONSTITUCIÓN O INCREMENTO DE FIDEICOMISOS, SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN.

**ARTÍCULO 19.** PARA EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS, LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEBERÁN SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS CALENDARIOS Y ASIGNACIONES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN.

**ARTÍCULO 20.** NO SE PODRÁN REALIZAR ADECUACIONES A LOS CALENDARIOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO QUE TENGAN POR OBJETO ANTICIPAR LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS, SALVO QUE SE TRATE DE OBLIGACIONES O PROGRAMAS EXTRAORDINARIOS QUE CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN.

**ARTÍCULO 21.** LAS MINISTRACIONES DE FONDOS A LAS DEPENDENCIAS Y SU CALENDARIZACIÓN SERÁN AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN EN FUNCIÓN DE LAS DISPONIBILIDADES REALES DE LOS INGRESOS, LA QUE PODRÁ EFECTUAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN FUNCIÓN DE LOS FLUJOS REALES DE FONDOS.

**ARTÍCULO 22.** LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ SUSPENDER LA MINISTRACIÓN DE LOS FONDOS CUANDO SE DETECTEN DESVIACIONES EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS O NO SE COMPRUEBE SU APLICACIÓN DENTRO DE LOS 15 DÍAS DEL MES SIGUIENTE.

**ARTÍCULO 23.** TODOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE RECAUDÉN U OBTENGÁN POR CUALQUIER CONCEPTO LAS DEPENDENCIAS Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, NO PODRÁN

DESTINARSE A FINES ESPECÍFICOS Y DEBERÁN SER CONCENTRADOS EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, SALVO LOS CASOS QUE EXPRESAMENTE DETERMINEN LAS LEYES Y HASTA POR LOS MONTOS QUE AUTORICE LA PROPIA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS A LOS CUALES ESTÉN DESTINADOS Y CONFORME A SUS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS. EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO, SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**ARTÍCULO 24.** EL TITULAR DEL EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, EN EL CASO DE QUE DISMINUYAN LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, PODRÁ REDUCIR LOS MONTOS APROBADOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE PRIVEN EN EL PAÍS, Y, EN SU CASO, LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE OPERACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE QUE SE TRATE; Y
- II. LOS AJUSTES Y REDUCCIONES DEBERÁN REALIZARSE EN FORMA SELECTIVA, PROCURANDO NO AFECTAR LAS METAS SUSTANTIVAS DEL GASTO SOCIAL Y DE LOS PRINCIPALES PROYECTOS DE INVERSIÓN, OPTANDO PREFERENTEMENTE POR AQUÉLLOS QUE SE ENCUENTRAN EN ETAPA INICIAL Y TENGAN MENOR IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO.

**ARTÍCULO 25.** EL TITULAR DEL EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ AUTORIZAR

EROGACIONES ADICIONALES PARA APPLICARLAS A PROGRAMAS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, CUANDO EXISTAN:

- I. EXCEDENTES QUE RESULTEN DE LA PREVISIÓN DE INGRESOS PARA EL AÑO 2004;
- II. REMANENTES QUE TENGAN LAS ENTIDADES ENTRE SUS INGRESOS Y GASTOS; Y
- III. APOYOS ADICIONALES DEL GOBIERNO FEDERAL.

EL EJECUTIVO INFORMARÁ AL CONGRESO DE LOS INGRESOS EXCEDENTES QUE SE GENEREN, EN SU CASO, AL PRESENTAR LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2004.

CUANDO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES REQUIERAN LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS SU SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN. LAS APLICACIONES PRESUPUESTALES SE SUJETARÁN ESTRICAMENTE A LOS PROGRAMAS, PARTIDAS Y CALENDARIOS DE GASTO QUE AUTORICE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, POR LO QUE NO PODRÁN EJERCERSE EN CONCEPTOS DIFERENTES A LOS APROBADOS.

**ARTÍCULO 26.** EL GOBIERNO DEL ESTADO DISTRIBUIRÁ EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ASÍ COMO EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL QUÉ RECIBA DE LA FEDERACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, DEL DENOMINADO RAMO 33, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL VIGENTE PARA EL EJERCICIO 2004. EL GOBIERNO DEL ESTADO PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO, LA DISTRIBUCIÓN DE LOS

FONDOS A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, ASÍ COMO LA FÓRMULA UTILIZADA PARA EL CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN Y SU METODOLOGÍA.

EL EJERCICIO DE LAS APORTACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR QUE RECIBAN LOS MUNICIPIOS, SE EJECUTARA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL VIGENTE PARA EL EJERCICIO 2004.

**ARTÍCULO 27.** EL GOBIERNO DEL ESTADO DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS MUNICIPIOS LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL VIGENTE PARA EL EJERCICIO 2004 Y A LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIONES Y LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL.

LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, SE COMUNICARÁ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL MES DE ENERO DE 2004.

## CAPÍTULO V

### DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD PRESUPUESTAL DE LOS SERVICIOS GENERALES

**ARTÍCULO 28.** LAS EROGACIONES POR LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, DEBERÁN SUJETARSE A CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y SELECTIVIDAD PRESUPUESTAL.

POR CONCEPTO DE GASTOS MENORES, ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES, VIÁTICOS, GASTOS DE REPRESENTACIÓN, CONGRESOS Y CONVENCIONES, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, PUBLICIDAD Y PÚBLICACIONES OFICIALES, SE DEBERÁN REDUCIR AL

MÍNIMO INDISPENSABLE Y, EN EL CASO DE COMISIONES O ASISTENCIA A CURSOS O GRUPOS DE TRABAJO, REDUCIR EL NÚMERO DE ASISTENTES AL ESTRICAMENTE NECESARIO Y EN GENERAL, AQUELLOS GASTOS SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR AHORROS.

LAS EGRESACIONES DESTINADAS A COMUNICACIÓN SOCIAL DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y LAS QUE EFECTUEN LAS ENTIDADES SE AUTORIZARÁN, ADÉMÁS POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO RESPECTIVO.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTAL EMITAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

**ARTÍCULO 29.** LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS, Y SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES, DEBERÁN VIGILAR QUE LAS EGRESACIONES DE GASTO CORRIENTE SE APEGUEN A SUS PRESUPUESTOS APROBADOS. ADÉMÁS, DEBERÁN INSTRUMENTAR MEDIDAS PARA FOMENTAR EL AHORRO POR CONCEPTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA; TELÉFONO; AGUA POTABLE; MATERIALES DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO; INVENTARIOS; OCUPACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS; MANTENIMIENTO; COMBUSTIBLE; ASÍ COMO EN TODOS LOS DEMÁS RENGLONES DE GASTO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE GENERAR ECONOMÍAS.

#### DE LOS SERVICIOS PERSONALES

**ARTÍCULO 30.** LAS DEPENDENCIAS NO PODRÁN CREAR NUEVAS PLAZAS. EN CASO DE NECESIDADES ADICIONALES DE SERVICIOS PERSONALES,

DEBERÁN CUBRIRSE CON TRANSFERENCIAS O TRASPASO DE LAS PLAZAS EXISTENTES O A TRAVÉS DE MOVIMIENTOS COMPENSADOS.

**ARTÍCULO 31.** LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2004, ASÍ COMO LA OCUPACIÓN DE LAS QUE QUEDEN VACANTES DURANTE EL AÑO, SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- I. SI SE TRATA DE PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN ESTAS SOLAMENTE PROCEDERÁN CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN PREVIO ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO; Y
- II. CUANDO SE TRATE DE LA OCUPACIÓN DE PLAZAS QUE HAYAN QUEDADO VACANTES, SE EXAMINARA LA CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE QUE SE VUELVA A OCUPAR, SOMETIÉNDOLA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN.

**ARTÍCULO 32.** LOS FUNCIONARIOS QUE AUTORICEN O DISPONGAN DE LAS PARTIDAS O PLAZAS MENCIONADAS SIN LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA, SERÁN RESPONSABLES DE LAS EGRESACIONES QUE SE EFECTUEN POR ESE MOTIVO.

**ARTÍCULO 33.** LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO NO PODRÁN MODIFICAR SUS ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES, QUE IMPLIQUEN GASTO CORRIENTE ADICIONAL AL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SALVO QUE EXISTA EL ACUERDO PREVIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA CUYOS EFECTOS DEBERÁN REMITIR A DICHAS DEPENDENCIAS LOS PROYECTOS RESPECTIVOS, EL GASTO CORRIENTE ESTIMADO, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES Y METAS PROPUESTAS.

**DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**ARTÍCULO 34.** LAS DEPENDENCIAS SOLO PODRÁN EFECTUAR ADQUISICIONES DE MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE TRANSPORTE, O BIEN, ARRENDAMIENTO DE LOS MISMOS, CUANDO SE CUENTE CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y SE SOLICITE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN PARA LA DISPOSICIÓN DE LA MISMA.

**ARTÍCULO 35.** PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y LOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA, DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE PODRÁN REALIZAR LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2004, SERÁN LOS SIGUIENTES:

A) POR ADJUDICACIÓN DIRECTA	HASTA \$377,100.00
B) POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES	DE \$ 377,100.01 HASTA \$700,310.00
C) POR CONVOCATORIA PÚBLICA	\$700,310.01 EN ADELANTE

LOS MONTOS ESTABLECIDOS DEBERÁN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**ARTÍCULO 36.** LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN REALIZARÁ PERIÓDICAMENTE LA EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA EJECUCIÓN DE ESTA LEY DE LAS DEPENDENCIAS Y SU CALENDARIZACIÓN Y, EN CASO DE DESVIACIONES A LOS PROGRAMAS

ORIGINALES; ACORDARÁ CONJUNTAMENTE CON LAS MISMAS LOS AJUSTES EN MONTOS Y CALENDARIO QUE SE REQUIERAN.

### DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

**ARTÍCULO 37.** LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

**ARTÍCULO 38.** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, DEBERÁN ATENDER LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I. DAR PRIORIDAD A LA TERMINACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES EN PROCESO, A LAS OBRAS NUEVAS QUE TIENEN PROYECTO EJECUTIVO, ASÍ COMO A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ORDINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL; POR ÚLTIMO, CONSIDERARÁN LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS;
- II. REALIZAR LA EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS PROYECTOS;
- III. PROMOVER LOS PROYECTOS DE COINVERSIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y MUNICIPAL, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO;
- IV. LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, QUE SEAN FINANCIADOS CON CRÉDITOS, DEBERÁN SUJETARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCA LA INSTITUCIÓN CREDITICIA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN;

V. SE DEBERÁ APROVECHAR AL MÁXIMO LA MANO DE OBRA E INSUMOS LOCALES, ASÍ COMO LA CAPACIDAD INSTALADA, A FIN DE ABATIR COSTOS. EN IGUALDAD DE CONDICIONES EN CUANTO A PRECIOS, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, SE DEBERÁ DAR PRIORIDAD A LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES LOCALES EN LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INVERSIÓN PÚBLICA.

**CAPITULO VI  
OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 39.** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBERÁ PUBLICARSE EL MES INMEDIATO POSTERIOR AL DE SU EJERCICIO.

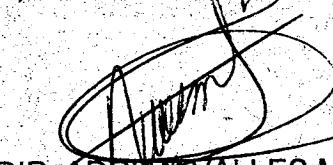
**ARTÍCULO 40.** LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN PRESENTARÁ UN INFORME TRIMESTRAL AL EJECUTIVO DEL ESTADO SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**T R A N S I T O R I O :**

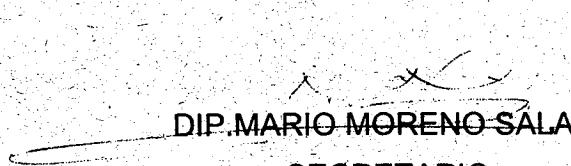
**ARTÍCULO ÚNICO.** Esta ley surtirá sus efectos legales en el estado de Durango a partir del 1° de enero de 2004 y regirá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (10) diez días del mes de Diciembre del año de (2003) dos mil tres.

  
DIP. ADRIAN VALLES MARTINEZ.  
PRESIDENTE.

  
DIP. RENE CARRION GOMEZ.  
SECRETARIO

  
DIP. MARIO MORENO SALAS  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA -  
DE DURANGO, DGO., A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS-  
MIL TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.



OFICIO: EASE/RS/087-37/XII-03

C. FRANCISCA NIÑO CÓRDOVA

Ex Presidenta Municipal (ene/jul/2002)

LIC. MARCO ANTONIO PEÑA NIÑO

Ex Tesorero Municipal (ene/jul/2002)

MUNICIPIO: TLAHUALILO, DGO.

ASUNTO: Se resuelve sobre la existencia de responsabilidad y se finca indemnización y sanción.

## EDICTO

A LOS CC. FRANCISCA NIÑO CÓRDOVA y  
LIC. MARCO ANTONIO PEÑA NIÑO

Por ignorarse su domicilio, esta Entidad de Auditoría Superior del Estado en apego a las facultades y atribuciones contenidas en los artículos, 6 fracción XXII, 10 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango y 8 fracción XV del Reglamento de esta Ley, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 del Código Fiscal del Estado, en correlación con el artículo 138 inciso d) del citado ordenamiento legal, aplicado supletoriamente conforme a lo previsto por el artículo 49 de la Ley de Fiscalización antes señalada, instruye la notificación por EDICTOS del Oficio citado al rubro, que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y mediante el cual, se da a conocer la presente RESOLUCIÓN, a los CC. Francisca Niño Córdova y Lic. Marco Antonio Peña Niño, en su carácter de Presidenta y Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlahualilo, Dgo., respectivamente, correspondiente al periodo de Administración Municipal de enero a julio de 2002.

En tal virtud, este Órgano Técnico de Fiscalización hace de su conocimiento, que es facultad de esta Entidad, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XV del artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior en comento, determinar los daños y perjuicios que afecten a las Haciendas Públicas Municipales y fincar directamente a los responsables las Indemnizaciones y Sanciones Pecuniarias correspondientes, e igualmente, es atribución del Auditor Superior del Estado, conforme lo dispone la fracción XIV del artículo 10 del citado ordenamiento legal, fincar directamente a los responsables las Sanciones e Indemnizaciones que se determinen, teniendo éstas el carácter legal de créditos fiscales, por lo que a través de este medio se hace de su conocimiento esta RESOLUCIÓN que contiene la determinación de Responsabilidades y el Fincamiento de la Indemnización y Sanción Pecuniaria correspondientes, formuladas conforme a los siguientes

## ANTECEDENTES

Esta Entidad de Auditoría Superior del Estado en apego a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo Segundo del Decreto número 255 emitido por la H. LXII Legislatura del Estado relativo a la Aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2002 del Municipio de TLAHUALILO, DGO., publicado en el Periódico Oficial número 16 de fecha 24 de agosto de 2003, para dar seguimiento a las Observaciones determinadas como resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2002 de este Municipio, y por desconocerse su domicilio, mediante los EDICTOS publicados consecutivamente en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado, números 25 y 26, de fechas 25 y 28 de septiembre de 2003, respectivamente, hizo de su conocimiento el Pliego de Observaciones número EASE/PO/70-37/VIII-03, a través del cual se le dieron a conocer diversas operaciones irregulares efectuadas por ese Ayuntamiento en el ejercicio presupuestal de 2002 durante los meses de enero a julio de 2002, otorgando un plazo de veinte días hábiles para su solventación, contados a partir del día siguiente hábil al de su segunda publicación.

Agotado el plazo otorgado para que las Observaciones de referencia fueran solventadas, y toda vez que esta Entidad de Auditoría Superior del Estado no recibió respuesta alguna a las mismas, ni por escrito, ni en forma verbal, se considera que la totalidad de las Observaciones que les fueron debidamente detalladas en el Pliego antes descrito, se tienen por subsistentes.

A tal efecto, esta Entidad de Auditoría Superior del Estado, procedió a formular los citatorios correspondientes a los CC. **Francisca Niño Córdova y Lic. Marco Antonio Peña Niño**, en su carácter de Presidenta y Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de TLAHUALILO, DGO., por el periodo de enero a julio de 2002, respectivamente, los cuales, por desconocerse su domicilio, fueron igualmente notificados a través de EDICTOS publicados consecutivamente en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado, números 39 Bis y 40, de fechas 13 y 16 de noviembre de 2003, respectivamente, a efecto de que comparecieran a la Audiencia a que se refiere el Artículo 45 de la Ley de Fiscalización en comento, con la finalidad de que fueran ofrecidas pruebas y/o manifestaciones respecto a lo que a su derecho corresponda en relación con las Observaciones no solventadas, misma que se llevó a cabo el día 1º de diciembre del año en curso, sin la comparecencia de los CC. **Francisca Niño Córdova y Lic. Marco Antonio Peña Niño**, ni por sí ni a través de un defensor o representante legal.

Desahogada la Audiencia antes señalada, y toda vez que los CC. **Francisca Niño Córdova y Lic. Marco Antonio Peña Niño**, no comparecieron a la Audiencia a que fueron citados, esta Entidad de Auditoría Superior del Estado en apego a lo dispuesto por el Artículo 45 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, acordó emitir dentro de los siguientes quince días hábiles a la celebración de la Audiencia, la Resolución correspondiente a la determinación de existencia de responsabilidad y fincar en su caso, la indemnización y/o sanción a que hubiere lugar respecto a las Observaciones que no fueron subsanadas conforme a lo señalado por el artículo 40 de la citada Ley de Fiscalización Superior del Estado, y

#### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 45 de la Ley de fiscalización Superior del Estado y como consecuencia de que los CC. **Francisca Niño Córdova y Lic. Marco Antonio Peña Niño**, en su carácter de Presidenta y Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TLAHUALILO, DGO., por el periodo de enero a julio de 2002, no comparecieron sin causa justificada, ni por sí, ni por medio de un defensor, a la Audiencia respectiva, se les tiene por precluido su derecho a ofrecer pruebas o formular alegatos, respecto de las Observaciones implantadas.

**SEGUNDO.-** Que de la revisión, análisis y evaluación efectuada a la documentación, información y demás elementos que obran en el expediente respectivo; relativa a las Observaciones determinadas como resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2002 correspondientes al periodo enero/julio de ese año, e incluidas en la misma y que no fueron solventadas en el plazo establecido, esta Entidad de Auditoría Superior del Estado determinó que se causaron daños en contra de la Hacienda Pública del Municipio de TLAHUALILO, DGO., por un importe de \$ 8'684,386.05 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCIENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.), importe que fue debidamente desglosado en los EDICTOS mediante los cuales se hizo de su conocimiento el Pliego de Observaciones respectivo, consistentes en:

**A.- OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ 8'684,386.05, INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**A.1. OBSERVACIONES DE TESORERIA MUNICIPAL POR \$ 1,500.00**

**a).- Falta de Documentación Comprobatoria por \$ 1,500.00**

No.	FECHA	PÓL.	BENEFICIARIO	CONCEPTO	REF.	IMPORTE	OBSERVACIÓN
<b>SERVICIOS PERSONALES (SUELdos AL PERSONAL)</b>							
1	15-feb-02	E-6	Nosotros mismos	Nómina 2da. quincena febrero,	Nómina	1,500.00	Registra en el gasto \$ 330,214.00 y presenta nóminas por \$328,714.00. Se debe aclarar la diferencia de \$ 1,500.00 de los que no presenta documentación comprobatoria.

**b).- Incumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de retención y entero, del Impuesto sobre la Renta, por salarios pagados y pago de honorarios.**

Esta Observación se deriva de que el Ayuntamiento durante el periodo de enero a julio de 2002, no efectuó los cálculos y retenciones de Crédito al salario o I.S.P.T. y consecuentemente no realizó el entero correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**A.2. OBSERVACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS**

**b).- Incumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de retención y entero, del Impuesto sobre la Renta, por salarios pagados.**

Esta Observación se deriva de que el Ayuntamiento durante el periodo de enero a julio de 2002, no efectuó los cálculos y retenciones de Crédito al salario o I.S.P.T. y consecuentemente no realizó el entero correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**A.3. OBSERVACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL POR \$ 50,000.00**

**a).- Falta de Documentación Comprobatoria por \$ 50,000.00**

No.	FECHA	PÓL.	BENEFICIARIO	CONCEPTO	REF.	IMPORTE	OBSERVACION
<b>BANRURAL CTA. 11801000838</b>							
1	03ene02	E- 1	Nosotros mismos	Gastos varios	Ch. 18	50,000.00	No contiene firmas de quien elabora, autoriza y recibe la póliza-cheque, y se debe anexar documentación comprobatoria.

**A.4. OBSERVACIONES RESPECTO A EGRESOS NO INFORMADOS EN CUENTA PÚBLICA, PÓR \$ 8'632,886.04**

**a).- Falta de Documentación Comprobatoria por \$ 8'632,886.05**

MES	PARTICIPACION	FORTALECIMIENTO	INFRAESTRUCTURA	TOTAL
Febrero	1,093,161.07		513,689.03	1,606,850.10
Marzo	816,941.35	382,413.09	513,689.03	1,713,043.47
Abri	739,808.35	382,413.09	513,686.08	1,635,907.52
Mayo	1,025,628.76	382,413.09	513,687.56	1,921,729.41
Junio	858,588.92	382,413.09	513,687.56	1,754,689.57
Fondo Estatal no registrado	665.98			665.98
<b>TOTAL</b>	<b>4,534,794.43</b>	<b>1,529,652.36</b>	<b>2,568,439.26</b>	<b>\$ 8,632,886.05</b>

**TERCERO.-** Que toda vez que las Observaciones a que se hace referencia en el Considerando anterior causan daños a la Hacienda Pública Municipal, por no haber presentado **Documentación justificativa y Comprobatoria por concepto de Egresos**, se determina la existencia de responsabilidad de los CC. **Francisca Niño Córdova y Lic. Marco Antonio Peña Niño**, en su carácter de Presidenta y Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional 2001/2004 del Municipio de TLAHUALILO, DGO., cargo público ejercido durante el periodo de Administración Municipal de enero a julio de 2002, y por lo tanto, es procedente fincar las Indemnizaciones y Sanciones correspondientes; por lo que esta Entidad de Auditoría Superior del Estado con base en los antecedentes y consideraciones antes descritas y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Que en virtud de que los CC. **Francisca Niño Córdova y Lic. Marco Antonio Peña Niño**, en su carácter de Presidenta y Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TLAHUALILO, DGO., por el periodo de enero a julio de 2002, hicieron caso omiso a las Observaciones implantadas, ni comparecieron sin causa justa, ni por sí, ni por medio de un defensor, a la Audiencia respectiva, para la solventación de las mismas, se les tiene por precluido su derecho a ofrecer pruebas o formular alegatos.

**SEGUNDO.**- Que toda vez que se trata de actos y omisiones graves que ocasionaron daños a la Hacienda Municipal, esta Entidad de Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 fracción XV, 10 fracciones XIII y XIV, 41 fracción I y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, finca una indemnización al erario público municipal de **TLAHUALILO, DGO.**, por un total de \$ 8'684,386.04 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.), en concordancia con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 45 del citado ordenamiento legal, en contra de los CC. **Francisca Niño Córdova y Lic. Marco Antonio Peña Niño**, en su carácter de Presidenta y Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional 2001/2004 del Municipio de **TLAHUALILO, DGO.**, por el periodo enero/julio de 2002, y que por razón de su encargo, les correspondía el manejo directo de los recursos públicos Municipales, y consecuentemente debieron vigilar la correcta aplicación, registro y comprobación de dichos recursos, y al no haberlo hecho, o haber permitido su aplicación irregular y su falta de comprobación, dio lugar a la generación de los daños mencionados.

**TERCERO.**- Que el importe determinado y descrito en el Punto Resolutivo anterior, se finca en primer término en contra de la C. **Francisca Niño Córdova**, en su carácter de Presidenta Municipal, y que en su carácter de Responsable de la Dirección Administrativa del Municipio y de vigilar la correcta administración de la Hacienda Pública Municipal, omitió la revisión correspondiente, consintió la omisión y autorizó los actos que dieron origen a las irregularidades. Observadas, respecto a los conceptos descritos en el Considerando Segundo de esta Resolución, durante el periodo de enero a julio de 2002; por lo que el importe de referencia deberá ser cubierto dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la presente Resolución.

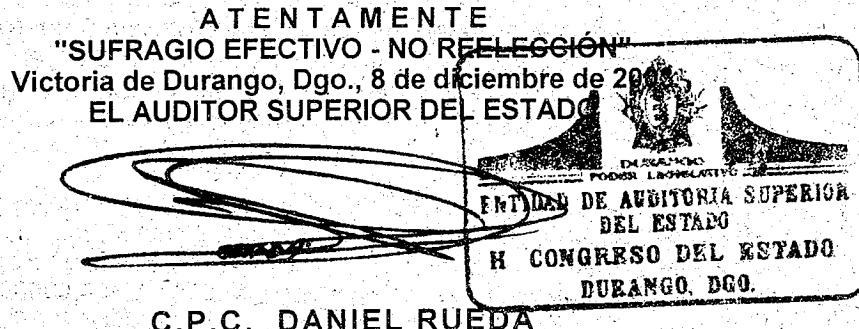
**CUARTO.**- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se constituye en responsable solidario el C. **Lic. Marco Antonio Peña Niño**, en su carácter de Tesorero del Municipio y responsable directo de los recursos que constituyen la Hacienda Pública Municipal, de su recaudación y el debido ejercicio, registro y comprobación del gasto público, durante el periodo antes descrito, habiendo omitido el cumplimiento adecuado de sus obligaciones de Derecho Público al respecto.

**QUINTO.**- Que como ha quedado asentado, se trata de actos y omisiones graves que ocasionaron daños a la Hacienda Municipal, siendo procedente aplicar la Sanción Pecuniaria a que alude el último párrafo de la fracción II del Artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, por lo que se finca una sanción pecuniaria consistente en un importe de de \$ 8'684,386.05 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.), equivalente a un tanto de los daños causados y, que en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el segundo párrafo fracción II del artículo 45 del citado ordenamiento legal, la citada Sanción Pecuniaria se finca en contra de los CC. **Francisca Niño Córdova y Lic. Marco Antonio Peña Niño**, quienes por razón de su encargo, les correspondía el manejo directo de los recursos públicos Municipales, y como ya se señaló, debieron vigilar la correcta aplicación, registro y comprobación de dichos recursos, y al no haberlo hecho, o haber permitido su aplicación irregular y su falta comprobación, dio lugar a la generación de daños. Por lo tanto, esta Sanción Pecuniaria deberá seguir en todos los casos, el mismo procedimiento señalado para la Indemnización, y en caso de no cubrirse en el plazo correspondiente, se promoverá ante la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, se haga efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución fiscal.

**SEXTO.**- Los importes correspondientes a la Indemnización \$ 8'684,386.05, y a la Sanción Pecuniaria equivalente a un tanto de la Indemnización, es decir, por \$ 8'684,386.05, determinados, y que hacen un monto total a pagar de \$ 17'368,772.10 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.), deberán ser cubiertos ante el C. **Arturo Segura**, responsable del Control de Multas Federales no Fiscales, de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, en el 1er. Piso, Edificio "B" de la Unidad Administrativa "Lic. Ángel Rodríguez Sólórzano", sito en Av. 5 de Febrero No. 218 Ote., de esta ciudad, dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta sus efectos la notificación de la presente Resolución.

**SÉPTIMO.-** Que la presente resolución deberá ser comunicada mediante un tanto autógrafo de la misma, a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, tal como lo dispone la fracción II del Artículo 45 de la Ley de fiscalización Superior del Estado, a efecto de que si en el plazo descrito en el Punto anterior, el importe respectivo no es cubierto, o no es impugnado y debidamente garantizado en términos de las disposiciones legales aplicables, dicha Secretaría lo haga efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución fiscal, de conformidad con lo señalado por el artículo 46 del citado ordenamiento legal, en correlación con el último párrafo del artículo 58 de la Constitución Política del Estado.

**OCTAVO.-** La presente Resolución se emite para los efectos administrativos y legales á que haya lugar.



## EDICTO

## MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

**C. FRANCISCA NIÑO CORDOVA Y MARCO ANTONIO PEÑA NIÑO  
PRESIDENTA MUNICIPAL Y TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL R. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL 2001/2004 DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO.  
P R E S E N T E .**

El 27 de Marzo de 2003, le fue notificado la resolución contenida el oficio No. EASE/RS/088-37ACT/III-03, de fecha 14 de marzo de 2003, emitido por el C.P.C. DANIEL RUEDA, Auditor Superior del Estado, la cual contienen el fincamiento de una indemnización al erario público municipal de **TLAHUALILO, DGO.**, por la cantidad de \$ 923,186.63 (Novecientos veintitrés mil ciento ochenta y seis pesos 63/100 M.N.) y una sanción pecuniaria por la cantidad de \$923,186.63 (Novecientos veintitrés mil ciento ochenta y seis pesos 63/100 M.N.), que equivale a un tanto de los daños causados; estos importes hacen un total a pagar de \$ 1'846,373.26 (Un millón ochocientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y tres pesos 26/100 M.N.), los cuales debieron ser cubiertos ante el Responsable del Control de Multas Federales no Fiscales, de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, en el 1er. piso, Edificio "B" de la Unidad Administrativa "Lic. Ángel Rodríguez Solórzano", sito en Av. 5 de Febrero No. 218 Ote., de esta ciudad, dentro de los quince días hábiles siguientes a que surtió efectos la notificación de dicha resolución.

INDEMNIZACION Y SANCION	ACTUALIZACIÓN	GASTOS DE EJECUCION	TOTAL
\$ 1'846,373.26	\$ 11,655.00	\$ 28,600.00	\$ 1'886,628.26

En virtud de que el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, les otorga el carácter del crédito fiscal a la indemnización y sanción antes mencionadas, es procedente hacerlas efectivas mediante Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece el Código Fiscal del Estado de Durango vigente:

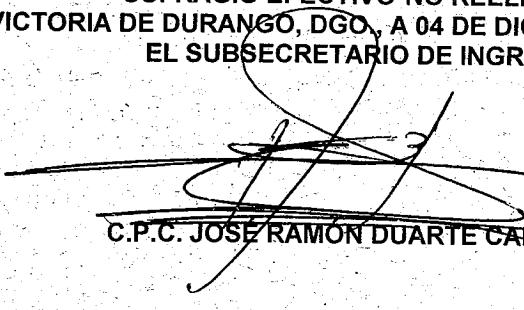
Por lo cual, con fundamento en los artículos 45 fracción II y 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Durango No. 53, de fecha 30 de diciembre de 2001; artículos 70 primer párrafo, fracción XVIII, 71 y 78 de la Constitución Política del Estado de Durango en vigor; artículos 1, 3, 15, 19, 21, 24, 28 primer párrafo fracción II y 30 primer párrafo fracciones IV, VII, XIV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango en vigor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 51 de fecha 24 de Diciembre de 2000; artículos 2, 3, 15, 18, 19, 22, 23, 45 fracción I, inciso c), 65 primer párrafo, fracción III, último párrafo, 78, 142, 152, 156 fracción II, 157 primer párrafo, 161, 163, 164 primer párrafo, 165, 166, 172 y demás relativos, del Código Fiscal del Estado de Durango en vigor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 53 de fecha 30 de Diciembre de 1999, reformado por Decretos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 42 de fecha 25 de Mayo de 2003 y No. 46 del 8 de junio del 2003; y artículos 1, 3, fracción I, 8 fracción XII y 9, fracciones VIII, XVIII, LIV, LX y LXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Durango No. 1, del 03 de Julio de 2003.

**SE ACUERDA:**

**UNICO.**- En vista de que a la fecha el deudor del crédito fiscal antes mencionado no cubrió su importe dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surtió efectos su notificación, se ordena que se requiera de pago al deudor del crédito arriba indicado, más los vencimientos que ocurran durante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, gastos de ejecución y demás accesorios legales que correspondan, apercibiéndolo que de no efectuar el pago en el acto de la diligencia, se realice el embargo de bienes de su propiedad suficientes para cubrir el crédito fiscal citado, junto con sus accesorios legales, de conformidad con el artículo 164 fracción I, del Código Fiscal del Estado de Durango.

De igual forma con fundamento en los artículos 138 fracción II, inciso d), y 142 del Código Fiscal del Estado de Durango en vigor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 53 de fecha 30 de Diciembre de 1999, reformado por Decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 42 de fecha 25 de Mayo de 2003 y No. 46 de fecha 08 de Junio de 2003 y artículos 1, 3, fracción I, 8, fracción XII, y 9 fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Durango No. 1, del 03 de Julio de 2003, se ordena notificar por Edictos el presente acto administrativo, para lo cual se publicará por dos ocasiones consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación. Lo anterior en virtud de que no se conoce el domicilio actual de la **C. FRANCISCA NIÑO CORDOVA Y MARCO ANTONIO PEÑA NIÑO**, lo cual se desprende del acta de no localización de fecha 15 de Junio de 2003 y de las constancias que obran en las oficinas de esta autoridad.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCIÓN"  
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 04 DE DICIEMBRE DE 2003.  
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS

  
C.P.C. JOSE RAMON DUARTE CARRANZA

## EDICTO

## MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

C. MARÍA ELENA ASTORGA CARRILLO  
EXPRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
1998/2001 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.

PRESENTE:-

El 19 de junio de 2003, le fue notificado mediante Edictos, la resolución contenida el oficio No. EASE/RS/088-30EX/V-03, de fecha 30 de mayo de 2003, emitido por el C.P.C. DANIEL RUEDA, Auditor Superior del Estado, la cual contienen el fincamiento de una indemnización al erario público municipal de **SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.**, por la cantidad de \$ 16,596.80 (Dieciséis mil quinientos noventa y seis pesos 80/100 M.N.) y una sanción pecuniaria por la cantidad de \$16,596.80 (Dieciséis mil quinientos noventa y seis pesos 80/100 M.N.), que equivale a un tanto de los daños causados; estos importes hacen un total a pagar de \$ 33,193.60 (treinta y tres mil ciento noventa y tres pesos 60/100 M.N.), los cuales debieron ser cubiertos ante el Responsable del Control de Multas Federales no Fiscales, de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, en el 1er piso, Edificio "B" de la Unidad Administrativa "Lic. Ángel Rodríguez Solórzano", sito en Av. 5 de Febrero No. 218 Ote., de esta ciudad, dentro de los quince días hábiles siguientes a que surtió efectos la notificación de dicha resolución.

INDEMNIZACIÓN Y SANCION	ACTUALIZACIÓN	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
\$ 33,193.60	\$ 497.00	\$ 664.00	\$ 34,354.60

En virtud de que el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, les otorga el carácter del crédito fiscal a la indemnización y sanción antes mencionadas, es procedente hacerlas efectivas mediante Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece el Código Fiscal del Estado de Durango vigente.

Por lo cual, con fundamento en los artículos 45 fracción II y 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Durango No. 53, de fecha 30 de diciembre de 2001; artículos 70 primer párrafo, fracción XXIII, 71 y 78 de la Constitución Política del Estado de Durango en vigor; artículos 1, 3, 15, 19, 21, 24, 28 primer párrafo fracción II y 30 primer párrafo fracciones IV, VII, XIV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango en vigor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 51 de fecha 24 de Diciembre de 2000; artículos 2, 3, 15, 18, 19, 22, 23, 45 fracción I, inciso c), 65 primer párrafo, fracción III, último párrafo, 78, 142, 152, 156 fracción II, 157 primer párrafo, 161, 163, 164 primer párrafo, 165, 166, 172 y demás relativos, del Código Fiscal del Estado de Durango en vigor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 53 de fecha 30 de Diciembre de 1999, reformado por Decretos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 42 de fecha 25 de Mayo de 2003 y No. 46 del 8 de junio del 2003; y artículos 1, 3, fracción I, 8, fracción XII y 9, fracciones VIII, XVIII, LIV, LX y LXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Durango No. 1, del 03 de Julio de 2003.

**SE ACUERDA:**

**UNICO.**-En vista de que a la fecha el deudor del crédito fiscal antes mencionado no cubrió su importe dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surtió efectos su notificación, se ordena que se requiera de pago al deudor del crédito arriba indicado, más los vencimientos que ocurrán durante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, gastos de ejecución y demás accesorios legales que correspondan, apercibiéndolo que de no efectuar el pago en el acto de la diligencia, se realice el embargo de bienes de su propiedad suficientes para cubrir el crédito fiscal citado, junto con sus accesorios legales, de conformidad con el artículo 164 fracción I, del Código Fiscal del Estado de Durango.

De igual forma con fundamento en los artículos 138 fracción II, inciso d), y 142 del Código Fiscal del Estado de Durango en vigor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 53 de fecha 30 de Diciembre de 1999, reformado por Decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 42 de fecha 25 de Mayo de 2003 y No. 46 de fecha 08 de Junio de 2003 y artículos 1, 3, fracción I, 8, fracción XII y 9, fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Durango No. 1, del 03 de Julio de 2003, se ordena notificar por Edictos el presente acto administrativo, para lo cual se publicará por dos ocasiones consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación. Lo anterior en virtud de que no se conoce el domicilio actual de la C. **MARÍA ELENA ASTORGA CARRILLO**, lo cual se desprende del acta de no localización de fecha 07 de Agosto de 2003 y de las constancias que obran en las oficinas de esta autoridad.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCIÓN"**  
**VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 04 DE DICIEMBRE DE 2003.**  
**EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS**

C.P.C. JOSÉ RAMÓN DUARTE CARRANZA

## EDICTO

## MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

C. JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ SOTO  
EXPRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
1998/2001 DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.  
P R E S E N T E.-

El 19 de junio de 2003, le fue notificado mediante Edictos, la resolución contenida el oficio No. EASE/RS/088-15EX/V-03, de fecha 30 de mayo de 2003, emitido por el C.P.C. DANIEL RUEDA, Auditor Superior del Estado, la cual contienen el fincamiento de una indemnización al erario público municipal de NAZAS, DGO., por la cantidad de \$ 2'556,361.93 (Dos millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y un pesos 93/100 M.N.) y una sanción pecuniaria por la cantidad de \$2'556,361.93 (Dos millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y un pesos 93/100 M.N.), que equivale a un tanto de los daños causados; estos importes hacen un total a pagar de \$ 5'112,723.86 (Cinco millones ciento doce mil setecientos veintitrés pesos 86/100 M.N.), los cuales debieron ser cubiertos ante el Responsable del Control de Multas Federales no Fiscales, de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, en el 1er. piso, Edificio "B" de la Unidad Administrativa "Lic. Ángel Rodríguez Solórzano", sito en Av. 5 de Febrero No. 218 Ote., de esta ciudad, dentro de los quince días hábiles siguientes a que surtió efectos la notificación de dicha resolución.

INDEMNIZACION Y SANCION	ACTUALIZACIÓN	GASTOS DE EJECUCION	TOTAL
\$ 5'112,723.86	\$ 68,653.00	\$ 102,254.00	\$ 5'283,630.86

En virtud de que el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, les otorga el carácter del crédito fiscal a la indemnización y sanción antes mencionadas, es procedente hacerlas efectivas mediante Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece el Código Fiscal del Estado de Durango vigente.

Por lo cual, con fundamento en los artículos 45 fracción II y 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Durango No. 53, de fecha 30 de diciembre de 2001; artículos 70 primer párrafo, fracción XXIII, 71 y 78 de la Constitución Política del Estado de Durango en vigor; artículos 1, 3, 15, 19, 21, 24, 28 primer párrafo fracción II y 30 primer párrafo fracciones IV, VII, XIV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango en vigor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 51 de fecha 24 de Diciembre de 2000; artículos 2, 3, 15, 18, 19, 22, 23, 45 fracción I, inciso c), 65 primer párrafo, fracción III, último párrafo, 78, 142, 152, 156 fracción II, 157 primer párrafo, 161, 163, 164 primer párrafo, 165, 166, 172 y demás relativos, del Código Fiscal del Estado de Durango en vigor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 53 de fecha 30 de Diciembre de 1999, reformado por Decretos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 42 de fecha 25 de Mayo de 2003 y No. 46 del 8 de junio del 2003; y artículos 1, 3, fracción I, 8, fracción XII y 9, fracciones VIII, XVIII, LIV, LX y LXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Durango No. 1, del 03 de Julio de 2003.

**SE ACUERDA:**

**UNICO.**- En vista de que a la fecha el deudor del crédito fiscal antes mencionado no cubrió su importe dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surtió efectos su notificación, se ordena que se requiera de pago al deudor del crédito arriba indicado, más los vencimientos que ocurrán durante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, gastos de ejecución y demás accesorios legales que correspondan, apercibiéndolo que de no efectuar el pago en el acto de la diligencia, se realice el embargo de bienes de su propiedad suficientes para cubrir el crédito fiscal citado, junto con sus accesorios legales, de conformidad con el artículo 164 fracción I, del Código Fiscal del Estado de Durango.

De igual forma con fundamento en los artículos 138 fracción II, inciso d), y 142 del Código Fiscal del Estado de Durango en vigor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 53 de fecha 30 de Diciembre de 1999, reformado por Decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 42 de fecha 25 de Mayo de 2003 y No. 46 de fecha 08 de Junio de 2003 y artículos 1, 3, fracción I, 8, fracción XII y 9, fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Durango No. 1, del 03 de Julio de 2003, se ordena notificar por Edictos el presente acto administrativo; para lo cual se publicará por dos ocasiones consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación. Lo anterior en virtud de que no se conoce el domicilio actual del **C. JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ SOTO**, lo cual se desprende del acta de no localización de fecha 07 de Agosto de 2003 y de las constancias que obran en las oficinas de esta autoridad.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCIÓN"**  
**VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 04 DE DICIEMBRE DE 2003.**  
**EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS**

C.P.C. JOSÉ RAMÓN DUARTE CARRANZA

## EDICTO

## MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

PROFR. GILBERTO RÍOS MARTINEZ  
EXPRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
1998/2001 DEL MUNICIPIO DE SIMON BOLIVAR, DGO.  
PRESENTE.

El 19 de junio de 2003, le fue notificado mediante Edictos, la resolución contenida el oficio No. EASE/RS/088-33EX/V-03, de fecha 30 de mayo de 2003, emitido por el C.P.C. DANIEL RUEDA, Auditor Superior del Estado, la cual contienen el fincamiento de una indemnización al erario público municipal de **SIMÓN BOLIVAR, DGO.**, por la cantidad de \$ 677,479.10 (Seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 10/100 M.N.) y una sanción pecuniaria por la cantidad de \$677,479.10 (Seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 10/100 M.N.), que equivale a un tanto de los daños causados; estos importes hacen un total a pagar de \$1,354,958.20 (Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos 20/100 M.N.), los cuales debieron ser cubiertos ante el Responsable del Control de Multas Federales no Fiscales, de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, en el 1er. piso, Edificio "B" de la Unidad Administrativa "Lic. Ángel Rodríguez Solórzano", sito en Av. 5 de Febrero No. 218 Ote., de esta ciudad, dentro de los quince días hábiles siguientes a qué surtió efectos la notificación de dicha resolución.

INDEMNIZACIÓN Y SANCION	ACTUALIZACIÓN	GASTOS DE EJECUCION	TOTAL
\$ 1'354,958.20	\$ 20,291.00	\$ 27,099.00	\$ 1 402,348.20

En virtud de que el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, les otorga el carácter del crédito fiscal a la indemnización y sanción antes mencionadas, es procedente hacerlas efectivas mediante Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece el Código Fiscal del Estado de Durango vigente.

Por lo cual, con fundamento en los artículos 45 fracción II y 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Durango No. 53, de fecha 30 de diciembre de 2001; artículos 70 primer párrafo, fracción XXIII, 71 y 78 de la Constitución Política del Estado de Durango en vigor; artículos 1, 3, 15, 19, 21, 24, 28 primer párrafo fracción II y 30 primer párrafo fracciones IV, VII, XIV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango en vigor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 51 de fecha 24 de Diciembre de 2000; artículos 2, 3, 15, 18, 19, 22, 23, 45 fracción I, inciso c), 65 primer párrafo, fracción III, último párrafo, 78, 142, 152, 156 fracción II, 157 primer párrafo, 161, 163, 164 primer párrafo, 165, 166, 172 y demás relativos, del Código Fiscal del Estado de Durango en vigor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 53 de fecha 30 de Diciembre de 1999, reformado por Decretos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 42 de fecha 25 de Mayo de 2003 y No. 46 del 8 de junio del 2003; y artículos 1, 3, fracción I, 8, fracción XII y 9, fracciones VIII, XVIII, LIV, LX y LXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Durango No. 1, del 03 de Julio de 2003.

**SE ACUERDA:**

**UNICO.**- En vista de que a la fecha el deudor del crédito fiscal antes mencionado no cubrió su importe dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surtió efectos su notificación, se ordena que se requiera de pago al deudor del crédito arriba indicado, más los vencimientos que ocurrán durante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, gastos de ejecución y demás accesorios legales que correspondan, apercibiéndolo que de no efectuar el pago en el acto de la diligencia, se realice el embargo de bienes de su propiedad suficientes para cubrir el crédito fiscal citado, junto con sus accesorios legales, de conformidad con el artículo 164 fracción I, del Código Fiscal del Estado de Durango.

De igual forma con fundamento en los artículos 138 fracción II, inciso d), y 142 del Código Fiscal del Estado de Durango en vigor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 53 de fecha 30 de Diciembre de 1999, reformado por Decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 42 de fecha 25 de Mayo de 2003 y N°. 46 de fecha 08 de Junio de 2003 y artículos 1, 3, fracción I, 8, fracción XII y 9, fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Durango No. 1, del 03 de Julio de 2003, se ordena notificar por Edictos el presente acto administrativo, para lo cual se publicará en por ocasiones consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación. Lo anterior en virtud de que no se conoce el domicilio actual del **C. PROF.R. GILBERTO RÍOS MARTINEZ**, lo cual se desprende del acta de no localización de fecha 12 de Agosto de 2003 y de las constancias que obran en las oficinas de esta autoridad.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCIÓN"**  
**VICTORIA DE DURANGO, DGO, A 04 DE DICIEMBRE DE 2003.**  
**EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS**

C.P.C. JOSE RAMON DUARTE CARRANZA

## DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EL C. SAUL ORTIZ CANO PRESIDENTE DE LA UNION DE TRANSPORTISTAS LIC. BENITO JUAREZ., PRESENTÓ SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“.....POR MEDIO DEL PRESENTE TENGO A BIEN SOLICITARLE LA AUTORIZACION DE UNA CONCESIÓN DE SERVICIO PUBLICO DE RUTA URBANA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VICENTE GUERRERO, DGO. COMPRENDIENDO EL SIGUIENTE INTINERARIO: INICIA EN COL. EL ANCON- PANTEON MUNICIPAL- CALLE MATAMOROS- CALLE JUÁREZ- CALLE 5 DE FEBRERO- CALLE ZARAGOZA- CALLE FRANCISCO ZARCO- CALLE 5 DE FEBRERO- CALLE ROBLE- IMSS RETORNANDO NUEVAMENTE POR CALLE ROBLE- CALLE 5 DE FEBRERO- CALLE 10 DE MAYO- CALLE VENUS- BLVD. DE LA ROSA- CALLE ORION- CALLE AURORA- CALLE FRESCO- BLVD.. DE LAS ROSAS- PROL. ZARAGOZA- CALLE URBANO SOLIS- PROL. ZARAGOZA- CALLE 5 DE FEBRERO- CALLE JUÁREZ- CALLE MATAMOROS- COL. SAN ANTONIO- PANTEÓN MUNICIPAL HASTA LLEGAR NUEVAMENTE A LA COL. ANCON. , ESPERANDO, SEÑOR GOBERNADOR, QUE NUESTRA SOLICITUD SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA...”

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIÓDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARÍAN SUS INTERESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 10 DE DICIEMBRE DE 2003

## ACTA DEL EXAMEN PROFESIONAL DE LA SEÑORITA --

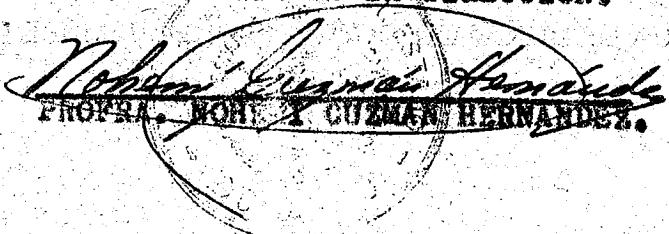
MARIA BERENICE PARRA AGUILAR. -----

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Escuela Normal del Estado.- Durango.- Al Centro:- En la ciudad de Durango, a los doce - días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, reunidas en el Salón de Actos de la Escuela Normal del Estado, las Profesoras: Amelia Solórzano E., Ma. Luisa I. de Dixon y Ma. de Jesús C. de Bermúdez, fungiendo como Presidente la primera y como Secretaria la última de las personas citadas, se constituyeron en Jurado de Examen y procedieron al de la Señorita María Berenice Perra Aguilar, para Profesora Normalista de Educación Primaria.- El examen se verificó conforme a las prescripciones reglamentarias y consistió en la prueba siguiente; los miembros del Jurado interrogaron a la sustentante sobre el Informe Recopacional habiendo resultado aprobada por Unanimidad con Felicitación.- Este resultado se dió a conocer a la interesada - por medio de un oficio firmado por la Secretaria del Jurado, acto seguido el Presidente del mismo tomó la protesta correspondiente, a la que la sustentante respondió afirmativamente y a continuación se levantó la presente Acta que firmaron de conformidad los miembros del mismo y de la que se mandará copia al Supremo Gobierno del Estado, según lo prescribe el Reglamento, para los efectos legales.- Presidente.- Amelia Solórzano E.- Vocal.- Ma. Luisa I. de Dixon. Secretaria.- Ma. de Jesús C. de Bermúdez.- RUBRICAS. -----

Se copia fiel sacada de su original que se encuentra esentada en el Libro número (6) séis del Archivo de este - Plantel, destinado para Actas de Exámenes Profesionales a fojas número (171) ciento setenta y uno frente.

Victoria de Durango, a 25 de junio de 1975.

LA SECRETARIA DE LA DIRECCION.



*Maria Berenice Perra Aguilar*  
PROFRA. ROCIO Y CUENCA HERNANDEZ.